

MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

SEGUNDO DÍA DE LA DECIMOTERCERA REUNIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL

TERCERA SESIÓN PLENARIA (A PUERTA CERRADA)

1. Fecha: Martes 6 de diciembre de 2005

Apertura: 9.35 horas Suspensión: 13.00 horas Reanudación: 13.15 horas Suspensión: 14.20 horas

2. <u>Presidente</u>: Excmo. Sr. Karel De Gucht, Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica,

Excmo. Sr. Dr. Dimitrij Rupel, Ministro de Asuntos Exteriores de

Eslovenia y Presidente en ejercicio de la OSCE

3. <u>Temas examinados — Declaraciones — Decisiones:</u>

Punto 7 del orden del día: DECLARACIONES DE LOS JEFES DE

DELEGACIÓN (continuación)

Presidente (Bélgica), Polonia (MC.DEL/54/05), Georgia, Uzbekistán (MC.DEL/60/05), Lituania (MC.DEL/77/05), Santa Sede (MC.DEL/46/05), Finlandia (MC.DEL/53/05), Hungría (MC.DEL/52/05), Kazakstán (MC.DEL/58/05), Malta, la ex República Yugoslava de Macedonia (MC.DEL/55/05), Suecia (MC.DEL/57/05), Noruega (MC.DEL/56/05), Turkmenistán, Estonia (MC.DEL/74/05), San Marino (MC.DEL/35/05), Afganistán (Socio para la cooperación) (MC.DEL/48/05), Japón (Socio para la cooperación) (MC.DEL/61/05), Mongolia (Socio para la cooperación) (MC.DEL/39/05), Jordania (Socio mediterráneo para la cooperación) (MC.DEL/68/05), Argelia (Socio mediterráneo para la cooperación) (MC.DEL/59/05), Marruecos (Socio mediterráneo para la cooperación) (MC.DEL/51/05/Corr.1), Egipto (Socio mediterráneo para la cooperación) (MC.DEL/51/05/Corr.1), Egipto (Socio mediterráneo para la cooperación) (MC.DEL/63/05)

Contribuciones: Naciones Unidas (MC.IO/6/05), Consejo de Europa (MC.IO/8/05), Organización del Tratado del Atlántico del Norte, Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental (MC.IO/9/05)

Ucrania (en nombre también de Georgia y Moldova) (MC.DEL/62/05)

Punto 8 del orden del día: APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO MINISTERIAL

Presidente (Eslovenia)

El Presidente anunció que la Decisión N° 1/05 (MC.DEC/1/05) relativa al nombramiento del Secretario General de la OSCE, que va adjunta al presente Diario, había sido aprobada por el Consejo Ministerial el 10 de junio de 2005 por el procedimiento del consenso tácito.

El Presidente anunció también que la Declaración Ministerial relativa al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que va adjunta al presente Diario con la signatura MC.DOC/1/05, había sido aprobada por el Consejo Ministerial el 20 de junio de 2005 por el procedimiento del consenso tácito.

El Consejo Ministerial aprobó el Concepto sobre gestión y seguridad de fronteras, cuyo texto va adjunto al presente Diario con la signatura MC.DOC/2/05.

Georgia (declaración interpretativa, véase el texto agregado al documento)

El Consejo Ministerial aprobó la Declaración Ministerial sobre el vigésimo aniversario del desastre acaecido en la central nuclear de Chernobil, cuyo texto va adjunto al presente Diario con la signatura MC.DOC/3/05.

El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre Georgia. El texto de la Declaración va adjunto al presente Diario con la signatura MC.DOC/4/05.

El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre el conflicto del que se ocupa el Grupo de Minsk de la OSCE. El texto de la Declaración va adjunto al presente Diario con la signatura MC.DOC/5/05.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 2/05 (MC.DEC/2/05), relativa a la migración. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 3/05 (MC.DEC/3/05), relativa a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Turquía (declaración interpretativa, véase el texto agregado a la decisión)

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 4/05 (MC.DEC/4/05), relativa al fortalecimiento de la cooperación judicial en asuntos penales concernientes a la lucha contra el terrorismo. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Turquía (declaración interpretativa, véase el texto agregado a la decisión)

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 5/05 (MC.DEC/5/05), relativa a la lucha contra la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Turquía (declaración interpretativa, véase el texto agregado a la decisión)

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 6/05 (MC.DEC/6/05), relativa a medidas adicionales para reforzar la seguridad del tráfico en contenedores. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Suiza (declaración interpretativa, véase el texto agregado a la decisión), Reino Unido-Unión Europea (Anexo 1)

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 7/05 (MC.DEC/7/05), relativa al respaldo otorgado a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 8/05 (MC.DEC/8/05), relativa a la labor adicional en orden a la aplicación de los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y sobre Excedentes de munición convencional. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 9/05 (MC.DEC/9/05), relativa al Seminario de la OSCE sobre doctrinas militares. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 10/05 (MC.DEC/10/05), relativa a la tolerancia y la no discriminación: fomento del entendimiento y del respeto mutuo. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Azerbaiyán (declaración interpretativa, véase el texto agregado a la decisión)

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 11/05 (MC.DEC/11/05), relativa al fomento de la educación y la formación en materia de derechos humanos en el área de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 12/05 (MC.DEC/12/05), relativa a la labor en defensa de los derechos humanos y del Estado de derecho en el marco de los sistemas de justicia penal. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 13/05 (MC.DEC/13/05), relativa a la lucha contra la trata de personas. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 14/05 (MC.DEC/14/05), relativa a la mujer en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase el texto agregado 1 a la decisión), Santa Sede (declaración interpretativa, véase el texto agregado 2 a la decisión)

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 15/05 (MC.DEC/15/05), relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase el texto agregado 1 a la decisión), Santa Sede (declaración interpretativa, véase el texto agregado 2 a la decisión)

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 16/05 (MC.DEC/16/05), relativa a la observancia de las normas más estrictas en materia de conducta y de responsabilidad pública, por toda persona que esté sirviendo en misiones o en fuerzas internacionales. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 17/05 (MC.DEC/17/05), relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Moldova (en nombre también de Azerbaiyán, Georgia y Ucrania) (declaración interpretativa, véase el texto agregado 1 a la decisión), Belarús (declaración interpretativa, véase el texto agregado 2 a la decisión)

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión Nº 18/05 (MC.DEC/18/05), relativa a la Presidencia de la OSCE en el año 2008. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

<u>Decisión</u>: El Consejo Ministerial adoptó la Decisión N° 19/05 (MC.DEC/19/05), relativa a la fecha y lugar de la próxima reunión del Consejo Ministerial de la OSCE. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Presidente (Eslovenia) (Anexo 2), Noruega (en nombre también de Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, la República Checa, Rumania y Turquía) (Anexo 3), Reino Unido-Unión Europea (con la conformidad de Bulgaria y Rumania, países de próxima adhesión a la Unión Europea; de Croacia y Turquía, países

candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, y Serbia y Montenegro, países que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización y que, además, son candidatos; de Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova y Ucrania) (Anexo 4), Federación de Rusia (Anexo 5), Moldova (Anexo 6), Estados Unidos de América (Anexo 7), Canadá (Anexo 8)

Punto 9 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) Resolución del conflicto de Kosovo: Azerbaiyán (en nombre también de Ucrania) (Anexo 9)
- b) Respuesta al escrito presentado por el Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes (MC.IO/3/05): Azerbaiyán (Anexo 10)

4. <u>Próxima sesión</u>:

Martes 6 de diciembre de 2005, a las 14.25 horas, en la Sala del Pleno

SESIÓN PLENARIA DE CLAUSURA (SESIÓN PÚBLICA)

1. Fecha: Martes 6 de diciembre de 2005

Apertura: 14.25 horas Clausura: 14.45 horas

2. <u>Presidente</u>: Excmo. Sr. Dr. Dimitrij Rupel, Ministro de Asuntos Exteriores de Eslovenia

y Presidente en ejercicio de la OSCE

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones:

Punto 10 del orden del día: CLAUSURA OFICIAL (DECLARACIONES DE LOS

PRESIDENTES EN EJERCICIO SALIENTE Y

ENTRANTE) (pública)

Presidente (MC.DEL/67/05), Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica (MC.DEL/76/05)

La carta dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores de Eslovenia, Presidente de la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE por la Presidencia del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, se adjunta al presente Diario como Anexo 11.

La carta dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores de Eslovenia, Presidente de la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE por la Presidencia de la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos, se adjunta al presente Diario como Anexo 12.

El Presidente en ejercicio declaró oficialmente clausurada la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial.

4. Próxima reunión:

Se celebrará los días 4 y 5 de diciembre de 2006 en Bélgica



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 1

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Los Estados participantes en la OSCE que también son miembros de la Unión Europea señalan a la atención de los demás Estados participantes la estructura institucional que tiene la Unión Europea. Mientras haya normas comunitarias o de la Unión Europea que sean aplicables a las actividades reguladas en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), al que se hace remisión en el proyecto de decisión del Consejo Ministerial relativo a las medidas adicionales para reforzar la seguridad del tráfico en contenedores (MC.DD/4/05/Rev.1), los Estados participantes que sean miembros de la Unión Europea aplicarán entre ellos la normativa comunitaria y de la Unión Europea que sea aplicable en esta esfera, sin detrimento del objetivo y la finalidad del proyecto de decisión anteriormente mencionado, es decir, alentar la aplicación del Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 2

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DEL SR. DIMITRIJ RUPEL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA OSCE

Los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes en la OSCE se han reunido en Liubliana con ocasión del 30° aniversario del Acta Final de Helsinki y el 15° aniversario de la Carta de París, para reafirmar la importancia ininterrumpida de todas las normas, principios y compromisos de la OSCE, y para reforzar la eficiencia de la Organización en su respuesta a las amenazas contemporáneas contra la seguridad y la estabilidad.

En los treinta últimos años, los Ministros de los Estados participantes han ido estableciendo y desarrollando por consenso un juego integral de compromisos de la OSCE. Aunque la situación mundial está cambiando, los principios comunes que nos unen siguen siendo los mismos. Todos los compromisos de la OSCE, al igual que nuestros logros comunes, son aplicables por igual a todos los Estados participantes. Los Ministros alientan su pleno cumplimiento y los consideran valores de interés legítimo inmediato para cada uno de los Estados participantes. Los Estados participantes han de responder ante sus ciudadanos, y son responsables entre sí del cumplimiento de dichos compromisos.

La OSCE debe seguir adaptándose para responder al curso evolutivo de las amenazas contra la seguridad y para mejorar su funcionamiento. Los Ministros se muestran complacidos por el informe del Panel de Personas Eminentes y tienen en cuenta sus recomendaciones. Reconocen la contribución positiva de las consultas de alto nivel celebradas al respecto. Están decididos a seguir fortaleciendo la eficiencia de la Organización, y para ello han convenido en una hoja de ruta. Se felicitan asimismo de la adopción por el Consejo Permanente de la Decisión relativa a las escalas de cuotas para 2005–2007, por considerarla un componente esencial para dotar a la Organización de estabilidad financiera.

El enfoque integral aplicado por la OSCE a la seguridad en cada una de sus tres dimensiones no ha perdido en modo alguno su validez. Los Ministros están decididos a aprovechar plenamente el potencial de la OSCE en sus dimensiones político-militar, económica y medioambiental, y humana, tratando de instituir una cooperación interdimensional más estrecha.

Los Ministros piden que se proceda a una aplicación sistemática y coherente, en toda la Organización, del Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, así como de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Ministros reafirman la importancia del cometido y de la pericia y experiencia de las instituciones de la OSCE - la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación - en la asistencia que se sigue prestando a todos los Estados participantes en orden al cumplimiento de sus compromisos en el marco de la OSCE.

Los Ministros reconocen la valiosa contribución de las operaciones de la OSCE sobre el terreno y su función positiva como instrumentos operativos e innovadores de la labor desplegada por la OSCE para la puesta en práctica de las metas y principios de nuestra Organización, en cooperación con los Estados anfitriones y en el marco de sus respectivos mandatos. Por ello, hay que reforzar la eficiencia de esas operaciones sobre el terreno.

Los Ministros se mantienen unidos y están decididos a seguir adoptando medidas eficaces de prevención y lucha contra el terrorismo, que constituye una de las principales amenazas contra nuestra seguridad. Al reiterar nuestro compromiso, los Ministros desean insistir también en su determinación de proseguir esta lucha en el marco del Estado de derecho y de conformidad con nuestras obligaciones a tenor del derecho internacional, particularmente del derecho internacional aplicable en lo concerniente a los derechos humanos, a los refugiados y en cuestiones de derecho humanitario. Los Ministros reiteran su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familias, y reconocen la necesidad de que se les dé fácil acceso a la vía judicial, de conformidad con el derecho interno aplicable, a fin de que puedan obtener una reparación lo más pronta y completa posible de todo daño que se les haya causado.

La mayoría de los Ministros se muestran preocupados por la persistencia de conflictos sin resolver en el área de la OSCE. Esos conflictos generan inestabilidad y entorpecen el desarrollo y la cooperación en el ámbito regional. Respaldan todo esfuerzo de la OSCE encaminado a resolver dichos conflictos. Más aún, alientan a todos los Estados que gocen de alguna influencia sobre las partes a que utilicen sus buenos oficios para llegar a una solución pacífica y justa de esos conflictos sobre la base de las normas y principios internacionales.

La mayoría de los Ministros se felicitan de la determinación de los Estados Parte en el Tratado FACE de cumplir los compromisos asumidos en la Cumbre de Estambul de 1999, así como de los avances efectuados en 2005 en lo concerniente a Georgia. Toman nota asimismo de que en 2005 no se ha hecho progreso alguno en la retirada de fuerzas rusas de Moldova. Reiteran su determinación de seguir promoviendo el cumplimiento de ese compromiso a la mayor brevedad posible, así como la entrada en vigor del Tratado FACE adaptado.

La labor que lleva a cabo la OSCE en materia de control de armamentos, medidas de desarme y medidas de fomento de la confianza y la seguridad sigue cumpliendo una función importante al servicio de la seguridad, la paz y la cooperación en el área de la OSCE. Los Ministros insisten en que la plena observancia y la puesta en práctica de los compromisos político-militares por parte de todos los Estados participantes siguen siendo un factor importante para el disfrute en común de una seguridad y estabilidad fiables en un área de

- 3 -

la OSCE sin líneas divisorias. Los Ministros se felicitan de las decisiones del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) concernientes a la celebración en febrero de 2006 de un seminario de alto nivel sobre doctrinas militares y de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de la declaración de la Presidencia sobre notificación previa de toda actividad militar importante. Los Ministros toman nota de las deliberaciones sobre el tema de la no proliferación. Alientan además a que se prosiga la labor de puesta en práctica del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y del Documento sobre Excedentes de Munición Convencional, y a que se preste asistencia en orden a eliminar los riesgos dimanantes de los excedentes acumulados.

El Tratado FACE sigue aportando una notable contribución a la seguridad y la estabilidad en Europa. La mayoría de los Ministros hacen hincapié en la importancia de la Tercera Conferencia de Examen del Tratado FACE, que tendrá lugar en 2006 y subrayan su compromiso de aprovechar dicha conferencia para seguir fortaleciendo el régimen del Tratado.

La mayoría de los Ministros acoge con agrado la conclusión de la primera fase de aplicación del Tratado de Cielos Abiertos, así como la evaluación positiva de dicha aplicación que se ha hecho en la Primera Conferencia de Examen del Tratado en 2005. Los Ministros hacen hincapié en la importancia de mantener abierto el proceso de adhesión, de acuerdo con el espíritu de la Declaración Ministerial de Helsinki 1992.

Los Ministros estiman que la pericia acumulada por la OSCE en materia institucional y de fomento de capacidades puede ser un factor importante a la hora de ayudar a los Estados a respaldar con eficacia el Estado de derecho, especialmente para combatir la delincuencia organizada transnacional, la trata de personas y el tráfico de drogas y de armas. Los Ministros recuerdan que la lucha contra la delincuencia organizada exige la aplicación de un enfoque coherente e integral por parte de la OSCE. Les siguen preocupando los problemas relacionados con la trata en el área de la OSCE y reclaman, en particular, que se haga un esfuerzo para luchar contra la trata de personas y para prestar amparo y asistencia a sus víctimas, especialmente para atender a las necesidades concretas de los niños víctimas de la trata y para adoptar medidas encaminadas a disuadir la demanda.

Los Ministros reafirman su compromiso de fomentar la apertura y la seguridad de las fronteras en un área de la OSCE más libre, democrática, segura, próspera e integrada, y exenta de toda línea divisoria. Por tanto, se congratulan de la aprobación del Concepto sobre gestión y seguridad de fronteras y confían en su pronta aplicación.

Los Ministros están decididos a aprovechar mejor el potencial de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental de la seguridad. La respuesta de la OSCE a las amenazas y desafíos económicos y medioambientales debe centrarse en el desarrollo de la cooperación económica, así como en el fortalecimiento de la buena gestión pública, la consolidación de un desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. En ese contexto, los Ministros se congratulan de que se haya elegido el transporte como tema principal de la Decimocuarta Reunión del Foro Económico.

Los Ministros reafirman que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de la democracia y del Estado de derecho es el elemento esencial del concepto integral de la seguridad adoptado por la OSCE. Reconocen la importancia de que se cumplan plenamente los compromisos de la OSCE concernientes a las elecciones democráticas. Están decididos a seguir fomentando la tolerancia, la no discriminación, el entendimiento y el respeto mutuos, así como a cumplir los compromisos contraídos en esa esfera. A ese respecto, los Ministros desean elogiar la "Declaración de Córdoba" pronunciada por la Presidencia en ejercicio con ocasión de la Conferencia de la OSCE sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia.

Los Ministros son conscientes de las oportunidades y los desafíos que plantea la migración para los Estados participantes. Están decididos a luchar contra la migración ilegal y a atajar sus causas profundas. Reafirman su compromiso de proteger los derechos humanos de los migrantes y de seguir promoviendo su integración en las sociedades en las que legalmente residen. Alientan el empleo de la OSCE como uno de los foros para facilitar el diálogo y la cooperación entre los Estados participantes, así como con los Socios para la cooperación y los Socios mediterráneos para la cooperación, en la búsqueda de soluciones mutuamente beneficiosas para cuestiones relativas a la migración, mediante la adopción de un enfoque concertado e interdimensional.

Los Ministros ponen de relieve la importante función que desempeña la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y aprecian la estrecha interacción que se ha desarrollado con este órgano en los últimos años.

Los Ministros reafirman el papel esencial que han desempeñado y desempeñan la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la promoción de los principios, normas y compromisos de la OSCE a lo largo de los treinta años transcurridos desde el proceso de Helsinki. Reconocen también que hay que seguir fomentando la relación con las ONG, con miras a fortalecer la democracia y la prosperidad.

Los Ministros valoran la función de la OSCE en su calidad de acuerdo regional con arreglo al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y estiman que hay que seguir intensificando esa relación, de conformidad con la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Acogen con agrado la Declaración sobre cooperación entre el Consejo de Europa y la OSCE y son partidarios de que se dé un seguimiento práctico a dicha Declaración, respetando al mismo tiempo toda diferencia que se deba a la composición distinta de una y otra organización. Se congratulan de la colaboración existente entre la OSCE y la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, en orden a la supervisión de los juicios abiertos por crímenes de guerra en los países de esa región. Los Ministros, recordando la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, alientan el fomento y el desarrollo de relaciones con otras organizaciones internacionales pertinentes.

Los Ministros están convencidos de que la seguridad en el área de la OSCE debe considerarse en el contexto más amplio de la seguridad global. Por tanto, valoran la intensificación de las relaciones con los Socios para la cooperación y con los Socios mediterráneos para la cooperación y confían en que se sigan estrechando dichas relaciones.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 3

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE NORUEGA

Deseo hacer una declaración en nombre de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, Rumania y Turquía.

El texto de la declaración dice lo siguiente:

"Reiteramos el compromiso que tenemos contraído con el Tratado FACE como piedra angular de la seguridad europea, así como con la pronta entrada en vigor del Tratado adaptado, que abrirá la puerta a la adhesión de nuevos Estados Parte. Recordamos que el cumplimiento de los restantes compromisos de Estambul relativos a la República de Georgia y a la República de Moldova creará las condiciones para que los Estados aliados en la OTAN y otros Estados Parte puedan avanzar hacia la ratificación del Tratado FACE adaptado. En este contexto, nos satisfacen los importantes avances efectuados por Rusia y Georgia en su Declaración conjunta de 30 de mayo de 2005 sobre cuestiones concernientes a la retirada de fuerzas rusas, y confiamos en la pronta resolución de las cuestiones aún pendientes. Ahora bien, lamentamos que no se haya avanzado también en la cuestión de la retirada de fuerzas militares rusas sitas en la República de Moldova, por lo que hacemos un llamamiento a Rusia para que reanude y complete su retirada lo antes posible."

Los países firmantes de la presente declaración piden su inclusión en los documentos oficiales de la Reunión Ministerial.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 4

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La UE respalda plenamente la declaración efectuada por el Presidente en ejercicio. Damos las gracias a la Presidencia por la excelente organización del Consejo Ministerial y por la calurosa acogida que nos han brindado, así como por sus incansables esfuerzos para tratar de llegar a un consenso.

La UE acoge con satisfacción la declaración consensuada sobre Georgia, en particular, el apoyo expresado en esa declaración al plan de paz basado en las iniciativas del Presidente de Georgia.

La UE se congratula del acuerdo alcanzado en la declaración sobre el conflicto del que se ocupa el Grupo de Minsk de la OSCE, de que las partes ya están listas para pasar de la fase de negociación a la de adopción de decisiones, lo que será beneficioso para todos.

La UE acoge con satisfacción la aprobación del Concepto sobre gestión y seguridad de fronteras, que se traducirá en una mayor seguridad y apertura de las fronteras y que también será un marco para mejorar la cooperación entre los Estados participantes en la lucha contra las lacras del terrorismo y la delincuencia organizada.

La UE lamenta que, a falta de un acuerdo acerca de la cuestión prioritaria del cumplimiento de los compromisos relativos a la República de Georgia y a la República de Moldova, contraídos en la Cumbre de Estambul de la OSCE de 1999 y cuyo cumplimiento aún está pendiente, el Consejo Ministerial no haya podido concluir una declaración ministerial.

La UE sigue estando preocupada por la persistencia de los conflictos en la República de Georgia y la República de Moldova. Instamos a todas las partes involucradas a que busquen la forma de poner fin a esos conflictos. El cumplimiento de los compromisos contraídos en la Cumbre de Estambul de la OSCE y reflejados en el Acta Final del Tratado FACE sigue siendo una cuestión esencial. La UE acoge con agrado los notables progresos realizados por la Federación de Rusia y la República de Georgia, que se reflejaron en su declaración conjunta de 30 de mayo de 2005, sobre temas relacionados con la retirada de las fuerzas rusas de la República de Georgia, y espera con interés que se resuelvan las cuestiones pendientes. Creemos que esa declaración, unida a las acciones concretas emprendidas desde entonces, representan avances alentadores para el cumplimiento de uno de los compromisos

de Estambul que aún sigue pendiente. Hacemos un llamamiento a ambas partes a fin de que adopten todas las medidas necesarias para cumplir lo antes posible las obligaciones estipuladas en dicha declaración.

Lamentamos la falta de progresos en la retirada de fuerzas y equipo militares rusos de la República de Moldova, e instamos a la Federación de Rusia a que reanude y concluya ese proceso lo antes posible.

Confirmamos nuestro apoyo a la función que desempeñan la OSCE y otros mediadores en la resolución del conflicto de la República de Moldova, respetando al mismo tiempo la soberanía y la integridad territorial de ese país. La UE se ha sumado al proceso en calidad de observadora y está decidida a contribuir al éxito de las negociaciones.

Nos complace que se haya podido llegar a un acuerdo sobre la decisión relativa a una hoja de ruta que nos servirá de orientación en nuestra labor encaminada a fortalecer la eficiencia de la Organización en 2006. Confiamos en colaborar con todas las demás delegaciones, con un espíritu constructivo, para llevar adelante esa importante labor.

Nos congratulamos también de todas las demás decisiones importantes que han sido aprobadas en la presente reunión del Consejo Ministerial.

En cuanto a la cuestión de las elecciones, la UE recuerda que los compromisos que han contraído libremente los Estados participantes siguen siendo la base del diálogo y la cooperación en el seno de la OSCE. No se deben cuestionar compromisos que son políticamente vinculantes. Las instituciones autónomas de la OSCE (que funcionan en el marco de los mandatos acordados por todos los Estados participantes) nos ayudan a cumplir nuestros compromisos. Unas elecciones libres y justas, que reflejen la voluntad del pueblo y en las que el electorado tenga confianza, son un factor esencial para el desarrollo y el mantenimiento de todo proceso democrático estable en cada uno de los países de la región de la OSCE. La UE ratifica su firme apoyo a la labor de la OIDDH concerniente a las elecciones. Confiamos plenamente en la profesionalidad y en la imparcialidad de la OIDDH en esa esfera crucial de las actividades de la OSCE.

La UE elogia la labor ininterrumpida de la OSCE en Kosovo. La Misión de la OSCE en Kosovo (MOK) está haciendo una importante contribución a los esfuerzos realizados bajo la dirección de las Naciones Unidas para fomentar la estabilidad en Kosovo. Reafirmamos nuestro compromiso de respetar la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y respaldamos la labor encaminada al desarrollo de una sociedad multiétnica y tolerante en Kosovo.

Señor Presidente,

Ya hemos dado las gracias a la Presidencia eslovena por su labor de apoyo a esta Organización, que tiene una gran importancia para la UE. Ahora esperamos con interés la próxima Presidencia belga. La UE colaborará estrechamente con la Presidencia belga en el próximo año para seguir fortaleciendo a la OSCE.

- 3 -

Señor Presidente,

Solicito que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy.

A la presente declaración se asocian también Bulgaria y Rumania, países de próxima adhesión a la Unión Europea, Croacia* y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, y Serbia y Montenegro, países que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización y que, además, son candidatos; Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania y la República de Moldova.

^{*} Croacia sigue formando parte del Proceso de Asociación y Estabilización



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 5

ESPAÑOL Original: RUSO

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Señor Presidente:

Le damos las gracias, así como a todos los miembros de su equipo, por sus incansables esfuerzos que, unidos a nuestro excelente ambiente de trabajo, nos han permitido lograr resultados sustanciales y aprobar un número bastante importante de documentos.

A decir verdad, no todos los problemas graves que actualmente son motivo de inquietud para muchos de nosotros, que afectan directamente la esfera de actividad de la OSCE y que ocupan un lugar destacado en los medios informativos internacionales, se han visto reflejados en el conjunto de decisiones adoptadas, pero estamos actuando de conformidad con el principio de consenso y creemos que los resultados logrados han merecido realmente la pena.

Deseo citar en particular la decisión relativa a la reforma. En lo concerniente a esa decisión, así como a nuestros restantes documentos, la Delegación rusa no va a hacer ninguna declaración interpretativa. Respaldamos el texto de esos documentos y nuestra posición se refleja adecuadamente en el consenso alcanzado.

En sus comentarios finales, algunos de nuestros colegas han considerado necesario mencionar temas que no se habían reflejado en nuestras decisiones y sobre los cuales, en consecuencia, no se había llegado a un consenso. Deseo decir algunas palabras acerca del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (Tratado FACE). Podría recordar algo que no sólo hemos debatido con nuestros colegas durante las negociaciones mantenidas en los dos últimos años, sino que también hemos confirmado en otros documentos, a saber, que la Federación de Rusia ha cumplido sin excepción todos los compromisos relacionados con el Tratado FACE. Confiamos en que los compromisos contraídos por todos los demás países, especialmente el contraído a nivel de Jefes de Estado, de ratificar lo antes posible el Tratado FACE adaptado (hasta la fecha sólo cuatro Estados participantes lo han hecho) se cumplirán en futuro próximo, tanto más cuanto que cada vez hay menos pretextos para no hacerlo así.

También damos las gracias a los que han tenido palabras de elogio para el consenso alcanzado en el Consejo Ministerial sobre el documento relativo a Georgia. Estamos muy

satisfechos, al igual que nuestros colegas georgianos, pero eso es algo que forma parte de nuestros acuerdos bilaterales y queremos asegurar a todos los que han mostrado su simpatía que estamos aplicando esos acuerdos, según lo convenido, directamente en un formato bilateral.

Es lamentable que no se haya podido llegar a un consenso acerca del documento sobre Moldova. Algunos de nuestros colegas insistían en formulaciones que simplemente contradicen la realidad. Proponían, por ejemplo, respaldar soluciones que excluían la posibilidad de que se llegara a un acuerdo entre el Gobierno de Moldova y el Transniéster, y pedían que se buscara una solución en la que no interviniera el Transniéster, algo que recientemente ha suscitado críticas generales en muchas de las capitales de los Estados cuyos representantes están presentes en esta sala, pero permítanme insistir en que si todos cumplimos nuestros compromisos también será posible hallar una solución para ese problema.

Asimismo, es lamentable que no se haya aprobado el documento sobre Kosovo porque estamos convencidos de que la OSCE desempeña y seguirá desempeñando un importante papel en la labor común que lleva a cabo la comunidad internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para poner fin a ese conflicto extremadamente difícil y a sus graves consecuencias. Una de las razones principales por las que fue imposible aprobar ese documento fue la negativa de algunas delegaciones a respaldar nuestra adhesión común al Acta Final de Helsinki, lo que nos parece un síntoma bastante preocupante.

En conclusión, deseo decir que las decisiones que hemos aprobado hoy marcan una pauta muy clara para la reforma y el fortalecimiento de la OSCE.

Señor Presidente, una vez más deseo felicitarle de todo corazón. Creo que puede estar realmente satisfecho y orgulloso de la labor realizada. Hoy hemos dado un gran paso adelante para fortalecer la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 6

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MOLDOVA

Lamento que el Consejo, en su reunión anual, no haya podido aprobar la declaración ministerial ni la declaración sobre Moldova. La Delegación moldova ha llevado a cabo una labor constructiva y orientada a la consecución de resultados, a fin de llegar a un consenso sobre esos importantes documentos. Sin embargo, debido a la posición adoptada por un país, éste será el tercer año consecutivo en que no tendremos un documento político final.

Permítanme que haga unos breves comentarios acerca de las principales cuestiones que, en opinión de Moldova, es muy importante que el Consejo tenga en cuenta.

Moldova está decidida a hallar una solución política para el problema del Transniéster basada en el respeto de su soberanía y de su integridad territorial. El problema del Transniéster puede resolverse mediante la democratización y la desmilitarización de la región. El objetivo final de las negociaciones debe ser la definición de un estatuto jurídico especial para esa región dentro de la República de Moldova.

Los documentos aprobados por el Parlamento de Moldova el 10 de junio, y la Ley de principios básicos del Estatuto jurídico especial de las localidades situadas en la orilla izquierda del río Nistru (Transniéster), de 22 de julio, son el marco idóneo para la solución del problema.

La participación de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América en el proceso de negociación tiene una importancia primordial para solucionar de forma justa y equilibrada este problema de seguridad regional.

Las medidas desestabilizadoras adoptadas por el régimen separatista de Tiraspol contra la población local de la Zona de seguridad deben merecer nuestra condena unánime.

La necesidad de transformar el mecanismo de mantenimiento de la paz existente en una misión internacional de observadores civiles y militares bajo el mandato de la OSCE, es imperativa.

La República de Moldova aprecia sobremanera la participación de la Unión Europea en asegurar la frontera entre Moldova y Ucrania, mediante el despliegue de una Misión de asistencia fronteriza. Dicha misión contribuirá al proceso de arreglo político del problema del Transniéster.

Nos preocupa el retraso en la organización de una inspección internacional de los depósitos de munición de la Federación de Rusia. Hay que agilizar el proceso de supervisión de las empresas industriales militares de la región oriental de la República de Moldova.

La República de Moldova lamenta profundamente que la Federación de Rusia no haya cumplido los compromisos contraídos en Estambul. A ese respecto, instamos a la Federación de Rusia a que reanude y concluya sin tardanza el proceso de retirada de sus tropas y su munición del territorio de la República de Moldova, de conformidad con las decisiones de la Cumbre de Estambul de 1999. La completa aplicación de dichas decisiones facilitará la entrada en vigor del Tratado FACE adaptado.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 7

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Muchas gracias, Señor Presidente:

Antes de iniciar mi declaración sobre otra cuestión, quiero darle las gracias en nombre de los Estados Unidos de América por dos jornadas de trabajo extraordinariamente constructivas. En sus comentarios, mencionó que nos habíamos fijado metas muy elevadas. Una de las principales características distintivas de esta Organización es que sus metas siguen siendo muy elevadas, cuando dejen de serlo es cuando realmente tendremos que empezar a preocuparnos. En mi opinión, gracias a su excelente dirección durante los dos últimos días, esta Organización se encuentra en una situación muy saludable. Sentarse junto a representantes de 55 países para debatir y tratar de resolver múltiples cuestiones de muy diversa índole ha sido, personalmente hablando, una experiencia muy emocionante para mí.

Los Estados Unidos dan las gracias a Eslovenia por los dos últimos días y sobre todo por la labor que ha realizado en la Presidencia a lo largo del pasado año. Esperamos con interés y con creciente entusiasmo la Presidencia belga en el año 2006, con la que hemos trabajado juntos estos dos últimos días. Así pues, muchas gracias a usted y a mis colegas por la comprensión de que han hecho gala, por las sabias decisiones que han adoptado y por el empeño que han puesto en la labor realizada en estos dos días.

Señor Presidente,

Los Estados Unidos lamentan que no haya sido posible llegar a un acuerdo acerca de una declaración política ministerial ni de una declaración regional sobre Moldova.

A la luz de la falta de progresos en los esfuerzos encaminados a resolver el conflicto del Transniéster y a completar la retirada de las fuerzas rusas de Moldova, los Estados Unidos opinan que hubiera sido muy conveniente efectuar una declaración ministerial y una declaración regional en las que:

Se hubiera reiterado nuestro apoyo a la soberanía, independencia e integridad territorial de la República de Moldova,

Se hubiera reiterado también la voluntad de la OSCE de respaldar un arreglo político aceptable para todos los pueblos de Moldova,

Se hubiera acogido con satisfacción el formato ampliado del proceso de negociación del arreglo político, que incluye ahora la participación de observadores de la Unión Europea y de los Estados Unidos, y que esperamos que dé un mayor ímpetu a la búsqueda de un modelo sostenible para llegar a una solución completa en la que se defina un estatuto jurídico especial para la región del Transniéster dentro de la República de Moldova,

Se hubieran acogido con agrado las iniciativas del Presidente de Ucrania y los esfuerzos complementarios de la República de Moldova para que avanzara el proceso de negociación,

Se hubiera tomado nota con gran inquietud de las medidas unilaterales adoptadas por las autoridades locales del Transniéster contra la población de la Zona de seguridad, por las que se restringe su acceso a la tenencia de la tierra, y se hubiera exigido la restauración de la libertad de circulación,

Se hubiera acogido con satisfacción el despliegue por la Unión Europea de una misión de asistencia fronteriza, y se hubiera confiado en que eso favoreciera la transparencia y ayudara a combatir ciertas actividades no deseables que se practican en la frontera entre Moldova y Ucrania,

Se hubiera tomado nota de los progresos alcanzados en las negociaciones sobre la posible supervisión de empresas industriales militares de la región del Transniéster, así como del conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad presentadas por los mediadores en la negociación del conflicto, en julio de 2005.

Y, naturalmente, Señor Presidente, hubiera sido de la mayor importancia que en una declaración ministerial y en una declaración regional se hubiera lamentado que en 2005 no se haya hecho ningún progreso en el cumplimiento del compromiso contraído en la Cumbre de Estambul de 1999 acerca de la retirada de las fuerzas militares rusas de la República de Moldova, y se hubiera instado a que se reanudara y se concluyera lo antes posible ese proceso.

Muchas gracias, Señor Presidente. Solicito que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 8

ESPAÑOL Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CANADÁ

Señor Presidente,

Canadá agradece profundamente al Presidente en ejercicio y a su equipo los infatigables esfuerzos que han realizado, no sólo en los dos últimos días sino también a lo largo del año.

Acogemos con agrado las decisiones que se acaban de adoptar en algunas esferas que son de interés para Canadá, en particular la relativa a la "hoja de ruta", que marca una pauta para que a lo largo del próximo año se pueda fortalecer la eficiencia de la OSCE.

Lamentamos profundamente que, una vez más, los Estados participantes no hayan podido llegar a un consenso sobre una declaración ministerial conjunta.

Es obvio que el cumplimiento de los compromisos de Estambul que aún siguen pendientes es un requisito previo para poder avanzar en algunas cuestiones clave.

Canadá solicita que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 9

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 9 a) del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN

En el Consejo se ha debatido el problema de Kosovo y se han hecho referencias a esa cuestión. A ese respecto, la Delegación de Azerbaiyán, en nombre también de Ucrania, desea hacer la siguiente declaración:

El próximo año será decisivo en el proceso de solución del conflicto de Kosovo. Ese proceso debe llevarse a cabo de plena conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y sobre la base del Acta Final de Helsinki. Independientemente de los resultados obtenidos, dicho proceso no debe considerarse como precedente para el futuro.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias, Señor Presidente.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 10

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 9 b) del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN

Señor Presidente:

Deseo hacer una declaración en nombre de nuestra Delegación, como respuesta al documento presentado por el Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), distribuido en la presente reunión del Consejo Ministerial de la OSCE con la signatura MC.IO/3/05, que supuestamente expresa la posición de la CEI con respecto a las actividades realizadas por la OIDDH/OSCE en la esfera de la observación de elecciones.

Desearía señalar a su atención el hecho de que la República de Azerbaiyán no se sumó ni a la declaración efectuada el 3 de julio de 2004 por los Estados participantes de la CEI, con respecto a la situación de la OSCE, ni al llamamiento efectuado por los Estados Miembros de la CEI a los Socios de la OSCE, el 15 de septiembre de 2004.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 11

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 10 del orden del día

CARTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESLOVENIA, PRESIDENTE DE LA DECIMOTERCERA REUNIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL, POR EL PRESIDENTE DEL FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

Excelencia:

En mi calidad de Presidente del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) me complace informarle acerca de las actividades realizadas por el Foro desde la Duodécima Reunión del Consejo Ministerial.

En 2005, el FCS siguió ocupándose de una amplia gama de cuestiones de control de armamentos, medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad (MFCS) y otros temas político-militares. La presidencia del Foro la ocuparon sucesivamente Azerbaiyán, Belarús y Bélgica. Los tres presidentes ya habían mantenido consultas acerca de sus respectivos programas, con miras a que fueran lo más coherentes y mutuamente complementarios posible. Este "enfoque interministerial" es digno de elogio.

La Decimoquinta Reunión Anual de Examen de las Aplicaciones (RAEA) se celebró los días 8 y 9 de marzo. En debates francos y constructivos, los expertos intercambiaron experiencias, hicieron sugerencias y dieron su opinión acerca del cumplimiento de los compromisos contraídos por la OSCE en la esfera de las MFCS. Aunque la reunión estuvo centrada en el examen detallado de la aplicación del Documento de Viena 1999, también se abordaron todos los demás compromisos del FCS en la esfera político-militar.

Una delegación aprovechó una de esas sugerencias para presentar al FCS una propuesta relativa a la forma de contabilizar el período de doce horas establecido en el Documento de Viena 1999 para las visitas de evaluación. Las negociaciones sobre esa propuesta no son sencillas y habrá que seguir ocupándose del tema.

El Foro convino en el texto de una declaración efectuada por el Presidente del FCS sobre "notificación previa de actividades militares importantes" por debajo de los umbrales de notificación fijados en el Documento de Viena 1999 (FSC.JOUR/467), poniendo así fin a un proceso de intensa consulta que duró dos años. Esa declaración se complementó con las declaraciones por escrito de dos delegaciones (FSC.JOUR/467). La declaración del

Presidente supone un avance modesto pero importante en el contexto de las MFCS, cuyo objetivo es mejorar el espíritu de apertura y transparencia que debe reinar en este campo. La aplicación de esa medida voluntaria será evaluada en el curso de las reuniones anuales de examen de las aplicaciones (RAEA).

Además, en 2005 el Foro acordó también (FSC.DEC/3/05 y 4/05) celebrar un seminario de alto nivel sobre doctrina militar, los días 14 y 15 de febrero de 2006. El orden del día del seminario girará en torno al examen de los cambios doctrinales y tecnológicos, así como del impacto que han tenido dichos cambios. El objetivo del seminario es lograr una activa participación de Jefes de Defensa y de Estado Mayor, así como de oficiales de rango superior.

El Foro preparó su contribución a la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad (CAES), celebrada los días 21 y 22 de junio. Dicha contribución consistió en emitir una serie de directrices para los ponentes, en particular para los que se ocuparon de los aspectos político-militares de la seguridad, que les fueron facilitadas bajo el título de "una seguridad integral".

La no proliferación de armas de destrucción masiva acaparó gran parte del interés del Foro en 2005. El 15 de junio hubo una reunión especial sobre ese tema organizada por la Presidencia. Conscientes de la función de apoyo que le compete a la OSCE en esa esfera, así como de la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos, las delegaciones sugirieron diversas posibles rutas. Una de ellas consistía en buscar la forma de respaldar y alentar la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; otra, en actualizar los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación (1994). También se debatió la posibilidad de hacer una amplia declaración política sobre no proliferación.

Dada la brevedad del tiempo de que se disponía antes del Consejo Ministerial de Liubliana, se centró exclusivamente la atención en la aplicación de la resolución 1540. El 30 de noviembre, el Foro adoptó una decisión (FSC.DEC/7/05) cuya finalidad era alentar el intercambio de pareceres, también en el marco del Foro, sobre la forma de respaldar la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y de examinar las recomendaciones que pueda formular el Comité establecido en virtud de dicha decisión.

También se prestó gran atención a la labor de aplicación de los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (2000) y sobre Excedentes de Munición Convencional (2003).

Los informes acerca de los progresos realizados en ambas cuestiones han sido presentados al Consejo Ministerial en documentos que llevan la signatura MC.GAL/4/05 y MC.GAL/5/05.

En 2005, varios Estados participantes presentaron nuevas solicitudes de asistencia, en particular para la destrucción de excedentes peligrosos de combustible líquido para misiles ("melange"). Se ha hecho una evaluación inicial de cada una de las solicitudes presentadas. Uno de los proyectos (el de Tayikistán) ya está en marcha. También se presentaron varias

propuestas de proyecto como respuesta a las solicitudes que fueron presentadas en 2003 y 2004.

Otro importante problema sigue siendo el de sensibilizar más a los Estados frente a los riesgos que suponen los excedentes de munición convencional para la seguridad tanto de las personas como de las instalaciones. El Presidente el Foro habló de esa cuestión en el discurso que pronunció en el período de sesiones de invierno de la Asamblea Parlamentaria.

Otra medida de aplicación ha sido la elaboración de guías de mejores prácticas por parte de algunas delegaciones.

Las cuestiones relacionadas con las armas pequeñas y las armas ligeras (APAL) seguirán figurando en el programa del Foro. Estamos siguiendo con sumo interés la aplicación del Documento de la OSCE sobre APAL y considerando la posibilidad de contribuir a la conferencia de examen de la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de APAL en todos sus aspectos, que está previsto que se celebre en Nueva York en julio de 2006. En ese contexto, algunas delegaciones hablaron de las mejoras introducidas en el ámbito nacional y del refuerzo de sus controles sobre la exportación.

Se ha sacado un notable provecho de la función del Foro dedicada al diálogo al servicio de la seguridad. Algunos Estados participantes informaron de su política de defensa. La Presidencia del Foro organizó la presentación de ponencias concernientes a determinados temas relacionados con la labor actual del Foro, tales como las armas pequeñas y armas ligeras y la no proliferación.

El décimo aniversario de la aprobación del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad ha sido uno de los principales motivos por los que el Centro de Ginebra para el control democrático de las fuerzas armadas ha patrocinado un taller destinado a evaluar la normativa del Código y su puesta en práctica. El Foro se felicita de la labor de este taller, que se reunió en enero de 2005. Las monografías presentadas por varias delegaciones sirvieron para señalar a la atención del Foro diversos de los puntos que se examinaron en el curso de dicho taller. Las deliberaciones sobre las propuestas para la celebración de una cuarta conferencia, en 2006, pusieron de manifiesto el deseo general de que se llegue a un consenso sobre una decisión por la que se fijen las fechas de esa conferencia y se señalen los temas que serán en ella abordados.

El Foro ha contribuido a la formulación del Concepto de la OSCE sobre gestión y seguridad de fronteras (FSC.DEL/446/05/Rev.1) de conformidad con el encargo que se le hizo con ocasión de la Duodécima Reunión del Consejo Ministerial (MC.DEC/2/04).

El Foro ha proseguido sus actividades, sin limitarse a la labor de sus reuniones semanales. Además de la ponencia presentada ante la Asamblea Parlamentaria, de la que se habló anteriormente, la Presidencia del FCS ayudó a representar a la OSCE en la Segunda Reunión Bienal de Estados para el examen de la puesta en práctica del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

Dos reuniones auxiliares, convocadas por vez primera y en las que participaron los Socios para la cooperación, son particularmente dignas de mención. Durante la RAEA se celebró una reunión auxiliar para el fomento del diálogo y la cooperación en la esfera político-militar. El Foro se reunió asimismo el 23 de noviembre en una mesa redonda de 66 países centrada sobre un único tema (en el presente caso, el tráfico ilícito de APAL).

En lo concerniente a la cooperación con otras organizaciones internacionales, se convino en que se activaran más sistemáticamente los intercambios de información, y en que se examinara caso por caso la labor de coordinación y cooperación con otros agentes internacionales.

El Foro amplió su cooperación con el Consejo Permanente a través de reuniones conjuntas y ponencias monográficas presentadas por los presidentes de diversos grupos oficiosos de países particularmente interesados en algún tema. Además, se estimó como particularmente valiosas las cuatro ponencias presentadas en el Foro por representantes de presencias de la OSCE sobre el terreno. Esta práctica debe ser, por ello, proseguida.

La amplia gama de tareas emprendidas por el FCS en la dimensión político-militar y de la labor efectuada en el cumplimiento de su mandato son testimonio de la importancia de su cometido, así como de la valiosa contribución que el Foro ha efectuado hasta la fecha y seguirá efectuando al servicio de la seguridad en toda el área de la OSCE, contribuyendo así al cumplimiento del cometido global que tiene asignado a la Organización.

Excelencia, tal vez estime oportuno que la labor aquí reseñada sea de algún modo reflejada en los documentos pertinentes del Consejo Ministerial.



MC(13).JOUR/2 6 de diciembre de 2005 Anexo 12

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 10 del orden del día

CARTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESLOVENIA, PRESIDENTE DE LA DECIMOTERCERA REUNIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE, POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CIELOS ABIERTOS

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de informarle, en mi calidad de Presidente de la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos (CCCA), acerca de las actividades de la CCCA en el año 2005.

Durante el período que abarca la presente carta, después de la Reunión del Consejo Ministerial en Sofía la CCCA centró sus actividades, por una parte, en las cuestiones de actualidad que eran fundamentales para la aplicación eficaz del Tratado de Cielos Abiertos y por otra, en la preparación para la segunda fase de su aplicación, que comenzará el 1 de enero de 2006.

Un suceso de importancia en la vida de la CCCA fue la Primera Conferencia de Examen de la Aplicación del Tratado de Cielos Abiertos, que tuvo lugar en Viena del 14 al 16 de febrero de 2005, en la cual se pasó revista a las fases provisional y primera de la aplicación del Tratado. Los participantes en la Conferencia dieron una apreciación positiva de la primera fase del funcionamiento del Tratado desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2002, e indicaron que mejoraba considerablemente la apertura y transparencia entre los Estados Parte y contribuía por lo tanto a mantener el clima de cooperación en sus territorios, de Vancouver a Bladivostok. Además, el Tratado está contribuyendo a conseguir las metas y los objetivos de la OSCE, en particular el fomento de la confianza, la estabilidad y la seguridad en Europa.

Se estimó que la adhesión de la República de Lituania y la República de Estonia al Tratado demostraba que las metas y los objetivos del Tratado resultaban atractivos para los Estados participantes de la OSCE, así como la dinámica positiva de la evolución del Tratado. Por ejemplo, el número total de Estados Parte en el Tratado ha llegado a 34. La CCCA ha llevado a cabo todos los procedimientos necesarios en relación con la adhesión de esos Estados. La solicitud de Chipre sigue estando en el programa de la CCCA.

Desde el período correspondiente al informe anterior, los Estados Parte han llevado a cabo unos 100 vuelos de información que en general se ha considerado que habían tenido éxito y que se habían llevado a cabo en una atmósfera de cooperación mutua entre las dos Partes, la Parte observadora y la Parte observada. Durante esos vuelos de observación, los Estados Parte se sirvieron ampliamente de formas de cooperación como los vuelos de observación compartidos, en los que dos o más Partes observadoras participaban en una sola misión de observación llevada a cabo en el espacio aéreo de la Parte observada. Además, los Estados Parte siguieron haciendo uso de la práctica de llevar a cabo vuelos de observación y capacitación sobre una base bilateral. La CCCA sigue ocupándose de cuestiones relacionadas con la ejecución cotidiana del Tratado por conducto del Grupo de Trabajo informal sobre Reglamento y Procedimientos (CTRP). En particular, la Comisión adoptó una importante decisión sobre los vuelos en tránsito y los vuelos al punto de entrada y a partir del punto de salida.

Grupo de Trabajo informal sobre Sensores (GTIS) reanudó su actividad en 2005, cosa necesaria, sobre todo debido a que la segunda fase del funcionamiento del Tratado permite emplear todos los sensores especificados por el Tratado y debido asimismo a que tres decisiones de la CCCA que regulaban la utilización de varias categorías de sensores esperan en 2005. La CCCA está ocupándose de la adopción de la revisión número uno de la Decisión Número Diecisiete sobre modelos de grabación e intercambio de datos grabados en soportes que no sean una película fotográfica. El GTIS ha podido llegar a un acuerdo sobre el proyecto de decisión de la CCCA sobre formatos lógicos para el intercambio de datos numéricos entre Estados Parte. Proseguirán los esfuerzos encaminados a revisar las otras dos decisiones que están próximas a su expiración.

Como la segunda fase del funcionamiento del Tratado va a comenzar el año próximo, se encargó por primera vez a la CCCA que se ocupara de la distribución total de las cuotas activas de los Estados Parte en 2006. Esta labor ha finalizado con éxito. La labor preparatoria para la transición a la segunda fase del funcionamiento del Tratado nos permite esperar que este instrumento fundamental de cooperación siga funcionando con eficacia.

Su Excelencia quizá estime útil que la anterior información se recoja en los documentos pertinentes de la Reunión del Consejo Ministerial.



MC.DOC/1/05 20 de junio de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

DECLARACIÓN MINISTERIAL RELATIVA AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS ACTOS DE TERRORISMO NUCLEAR

- 1. Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la OSCE, acogemos con beneplácito la aprobación, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.
- 2. Nos comprometemos a dedicar todos nuestros esfuerzos para lograr que se firme dicho Convenio internacional el día 14 de septiembre de 2005, fecha en que quedará abierto para su firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.
- 3. Alentamos a los Estados participantes a que adopten todas las medidas requeridas para ratificar, aceptar o aprobar de toda otra manera dicho Convenio internacional, entrando así a ser parte en el mismo a la mayor brevedad posible.
- 4. Instamos al Secretario General de la OSCE y a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos a que, siempre que proceda, brinden, a todo Estado participante que lo solicite oficialmente, asistencia o asesoramiento técnico respecto de la pronta ratificación, aceptación o aprobación de dicho Convenio internacional, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- 5. Invitamos a los Socios de la OSCE para la cooperación y a los Socios mediterráneos para la cooperación a que se sumen a nuestra iniciativa.



MC.DOC/2/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE FRONTERAS

Marco de cooperación para los Estados participantes en la OSCE

Capítulo I: Compromisos de los Estados participantes en la OSCE

- 1. Consciente de que la gestión y la seguridad de fronteras es un asunto de soberanía nacional que incumbe a cada Estado en particular, los Estados participantes en la OSCE reiteran su compromiso de promover fronteras abiertas y seguras en un área de la OSCE libre, democrática, más integrada y sin líneas divisorias. Al obrar así, esos Estados se comprometen también a cooperar entre sí con arreglo a los principios del derecho internacional y a los principios de la confianza mutua, la asociación en pie de igualdad, la transparencia y la predecibilidad, así como a adoptar a este respecto un enfoque integral en un espíritu que sea conducente al desarrollo de relaciones amistosas entre los Estados.
- 2. Los Estados participantes en la OSCE reafirman las obligaciones y compromisos que han asumido a todos los niveles en lo concerniente a cuestiones fronterizas:
 - 2.1 A nivel mundial: los Estados participantes reafirman sus compromisos en materia de gestión y seguridad de fronteras contraídos a tenor del derecho internacional aplicable, particularmente del derecho internacional en materia de derecho humanitario y de derechos humanos y de refugiados, al tiempo que estudiarán la posibilidad de dar curso a toda norma y recomendación emanada de la Organización Mundial de Aduanas, de la Organización Internacional para las Migraciones, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otras organizaciones internacionales pertinentes;
 - 2.2. A nivel de la OSCE: los Estados participantes reafirman las normas, principios, compromisos y demás valores consagrados en el Acta Final de Helsinki, que serán todos ellos aplicables por igual y sin reservas, y que será cada uno de ellos interpretado a la luz de los demás. Reafirman los principios y compromisos enunciados en el Documento de Copenhague de 1990, en el Documento de Helsinki de 1992 y en la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999. Esos Estados desean también recordar todos los planes de acción, decisiones y demás documentos concertados en el marco de la OSCE sobre asuntos fronterizos. En particular, estiman que el fortalecimiento de las

capacidades de la OSCE al servicio del fomento de unas fronteras abiertas pero seguras y de una cooperación mutuamente provechosa entre los Estados constituye un medio deseable para responder a las amenazas creadas por el terrorismo, la delincuencia organizada, la migración ilegal, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas y de drogas, conforme se indicó en el párrafo 35 de la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI;

- 2.3 Al nivel regional y subregional: los Estados participantes reafirman, en ese mismo espíritu, sus obligaciones y compromisos asumidos en todos los foros regionales y subregionales de los que son miembros y se comprometen a promover su propia cooperación en todas las organizaciones y organismos pertinentes a fin de dotar de coherencia a sus políticas y normas en este campo y de evitar toda duplicación de esfuerzos;
- 2.4 Al nivel bilateral: los Estados participantes respetarán sus acuerdos bilaterales sobre cuestiones concernientes a sus fronteras y harán lo posible por compartir, en un espíritu de solidaridad y de buena vecindad, sus experiencias y toda práctica que sea recomendable.

Capítulo II: Principales objetivos de la cooperación

- 3. La cooperación entre los Estados participantes estará dirigida a la aplicación de todo compromiso que hayan contraído en materia de fronteras. Deberá además fomentar la observancia de toda norma concerniente a la gestión y la seguridad de las fronteras que haya sido aceptada por los Estados participantes, procurando en lo posible perfeccionarla y compartiendo toda práctica que estimen recomendable.
- 4. Los Estados participantes promoverán la cooperación entre sus servicios fronterizos y autoridades aduaneras, así como entre sus autoridades encargadas de expedir documentos de viaje y visados, sus servicios de seguridad y vigilancia, y todo órgano competente en materia de migraciones o por algún otro concepto, con miras al logro de los siguientes objetivos:
 - 4.1 Promover la libre circulación transfronteriza de personas, bienes y servicios, e inversiones en condiciones de plena seguridad, de conformidad con la normativa legal interna aplicable, el derecho internacional y los compromisos de la OSCE, velando, en particular, por la seguridad de los documentos de viaje y alentando, cuando proceda, situaciones que permitan liberalizar el régimen de los visados, conforme al espíritu de los compromisos contraídos en el marco de los instrumentos internacionales anteriormente mencionados;
 - 4.2 Reducir la amenaza del terrorismo, tratando en particular de impedir la circulación transfronteriza de personas, armas y fondos relacionados con el terrorismo y otras actividades delictivas;
 - 4.3 Prevenir y reprimir la delincuencia organizada transnacional, la migración ilegal, la corrupción, la trata de personas, y el contrabando y el tráfico ilícito de armas y de drogas;

- 4.4 Fomentar la observancia, por los servicios fronterizos y las autoridades nacionales competentes, de las normas más estrictas de actuación profesional;
- 4.5 Otorgar a toda persona que solicite transitar por una frontera un trato digno que sea conforme con el marco jurídico interno aplicable, y con toda norma de derecho internacional aplicable, particularmente en materia de derechos humanos o de refugiados y de derecho humanitario, así como con todo compromiso pertinente de la OSCE;
- 4.6 Crear condiciones favorables para el desarrollo económico y social de los territorios fronterizos, así como para la prosperidad y el desarrollo cultural de las personas pertenecientes a toda comunidad que resida en zonas fronterizas, procurando darles acceso a todas las oportunidades;
- 4.7 Favorecer las perspectivas de desarrollo económico conjunto y ayudar a establecer espacios comunes de libertad, seguridad y justicia en el área de la OSCE;
- 4.8 Velar por la seguridad de los circuitos internacionales de transporte para el suministro de productos básicos.

Capítulo III: Principios de cooperación entre los Estados participantes en la OSCE sobre cuestiones de índole fronteriza

Guiados por el espíritu cooperativo que anima a la OSCE,

- 5. Los Estados participantes convienen en que cabe favorecer su prosperidad y su seguridad común, alentando la circulación transfronteriza mutuamente provechosa de personas, bienes, servicios e inversiones.
- 6. Convienen asimismo en que la mejor manera de resolver toda cuestión de carácter regulatorio suscitada por esa circulación transfronteriza es a través de la cooperación directa entre los servicios fronterizos y las autoridades nacionales competentes de los Estados participantes, tramitada en función de todo acuerdo que se haya concertado al respecto. Esta cooperación debe entablarse en el ámbito regional y multilateral, así como en el bilateral.
- 7. La autoridad competente de cada Estado soberano, y en particular los servicios fronterizos a uno y otro lado de la frontera, son los que mejor conocen las cuestiones por resolver. El diálogo transfronterizo, la transparencia y el fomento de la confianza son el punto de partida requerido para encontrar soluciones que favorezcan a todos los interesados.
- 8. Las fronteras existentes en el área de la OSCE no son uniformes. Cada frontera tiene rasgos peculiares que tal vez reclamen soluciones especiales. Cada Estado participante goza de un derecho soberano para decidir cómo debe administrar y dotar de seguridad a sus fronteras, teniendo en cuenta toda consideración de índole política, militar, económica y social que sea del caso.

Capítulo IV: Contribución de la OSCE

- 9. Gracias a su concepto integral de una seguridad común, cooperativa e indivisible, la OSCE constituye un marco político idóneo y ofrece los servicios de sus estructuras e instituciones para toda contribución que sea oportuna. La OSCE actúa a instancia de sus Estados participantes y en un espíritu de solidaridad y mutua asociación, basado en la comunidad de intereses y el respeto mutuo. En todo supuesto en el que la OSCE ofrezca su contribución en zonas fronterizas sobre cuestiones suscitadas entre sus Estados participantes, la Organización actuará en estrecha consulta y teniendo en cuenta los pareceres expresados por los Estados participantes directamente interesados.
- 10. La labor de la OSCE al servicio de la gestión y la seguridad de las fronteras estará basada en criterios pragmáticos y realistas. Aprovechará lo mejor posible las capacidades de las estructuras e instituciones de la OSCE, que tal vez proceda reforzar. Las actividades de la OSCE en asuntos fronterizos son objeto de evaluación y supervisión periódica en el seno de los órganos rectores de la OSCE y en el marco de su proceso presupuestario.
- 11. La OSCE procurará alentar un diálogo político continuo sobre cuestiones fronterizas, entablando para ello discusiones, en todo foro consultivo que resulte apropiado, sobre la aplicación de sus compromisos en esta esfera y sobre el desarrollo ulterior de la cooperación a este respecto entre los Estados participantes, así como impartiendo directrices para las actividades de las estructuras e instituciones de la OSCE.
- 12. La OSCE sigue siendo un foro de diálogo para la resolución de conflictos por medios pacíficos. La Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE constituye a este respecto una vía jurisdiccional que está al alcance de todo Estado que reconozca su competencia, y que podrá ser consultada para obtener un dictamen jurisdiccional confidencial, emitido a instancia de los interesados.
- 13. La contribución eventual de la OSCE podrá ser encauzada, en la práctica, con arreglo a alguno de los siguientes métodos:
- El intercambio de información, de experiencias y de prácticas recomendables;
- El establecimiento de "puntos de contacto" y enlaces nacionales;
- La organización de talleres y conferencias, con la participación eventual de personal pericial;
- El mantenimiento de contactos y de actuaciones complementarias con otras organizaciones competentes de ámbito regional e internacional.

En el Anexo puede verse una lista más detallada de las posibles contribuciones que cabe esperar de la OSCE.

Capítulo V: Cooperación externa de la OSCE con sus socios para la cooperación y con otras organizaciones internacionales

- 14. La OSCE puede ofrecer su marco orgánico para actuaciones complementarias en asuntos fronterizos con otras organizaciones internacionales regionales y subregionales, en el marco de su Plataforma para la Seguridad Cooperativa.
- 15. La labor de cooperación y asistencia internacional podría verse favorecida por todo enfoque coordinado hacia objetivos mejor definidos. La OSCE debe seguir coordinando con otras organizaciones internacionales su labor política y operativa al servicio de unas fronteras abiertas pero seguras. Ese enfoque coordinado deberá inspirarse en los criterios de la complementariedad, la ventaja comparativa y el valor añadido, valiéndose, por ejemplo, de actuaciones concertadas y de un despliegue conjunto de recursos internacionales.
- 16. En su calidad de acuerdo regional en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la OSCE actúa también como un foro al servicio de la cooperación con las organizaciones subregionales existentes en su área. Una coordinación más estrecha en asuntos de gestión y seguridad de fronteras a nivel subregional puede ser un factor conducente al establecimiento de unas fronteras abiertas, pero a la vez seguras, en toda el área de la OSCE.
- 17. Toda disposición enunciada en el presente Concepto de la OSCE podrá ser compartida, a título voluntario, por sus Socios para la cooperación.

POSIBLES CONTRIBUCIONES DE LA OSCE

A instancia de todo Estado participante interesado y siempre que sea posible aportar valor añadido o aprovechar alguna ventaja comparativa, las contribuciones aportadas por la OSCE, en función de las enseñanzas adquiridas en el marco de sus programas sobre cuestiones fronterizas, podrán adoptar, sin que la enumeración sea exhaustiva, alguna de las siguientes formas:

A. Facilitación:

- 1. El diálogo político entablado entre Estados participantes sobre cuestiones fronterizas, al que la OSCE podrá prestar, cuando proceda, sus buenos oficios;
- 2. Medidas de fomento de la confianza en zonas fronterizas, conforme a lo convenido en los documentos pertinentes de la OSCE, así como en las decisiones emanadas del Foro de Cooperación en materia de Seguridad;
- 3. El diálogo técnico entablado entre los servicios de frontera nacionales y otras autoridades nacionales competentes, mediante el intercambio de información a todos los niveles;
- 4. Medidas de movilización eventual de asistencia y su coordinación.

B. Formas generales de esa contribución:

- 1. Asistencia técnica en orden al desarrollo y la puesta en práctica de las estrategias y planes de acción nacionales, conforme a la perspectiva adoptada por las autoridades nacionales en el marco de los compromisos asumidos por cada país, y a instancia del Estado interesado;
- 2. Asistencia técnica en orden al desarrollo, la adaptación o la armonización de toda norma legal pertinente;
- 3. Asistencia técnica en orden al fortalecimiento de la eficacia de las estructuras fronterizas mediante el aprovechamiento en común de las mejores prácticas existentes;
- 4. Asistencia técnica en orden al desarrollo y puesta en práctica de planes y programas de adiestramiento y capacitación mediante el aprovechamiento en común de los intercambios internacionales y de las mejores prácticas;
- 5. Aprovechamiento en común de toda información pertinente, procurando, entre otras cosas, dar a conocer mejor los recursos disponibles en el acervo internacional de conocimientos periciales, particularmente en materia de nuevas tecnologías y saber práctico,

por ejemplo en lo concerniente al establecimiento de controles rápidos pero eficaces en las fronteras y la construcción de puestos de vigilancia fronteriza;

6. Identificación de fuentes de aprovisionamiento de equipo y suministros adecuados para los servicios de frontera, con miras a su eventual movilización.

C. Posible asistencia especializada en alguna de las esferas siguientes:

- 1. La lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, la migración ilegal, la trata de personas, y el tráfico ilícito de armas nucleares, biológicas, químicas y convencionales, así como de sus sistemas vectores y materiales conexos, y contra el tráfico de drogas y de desechos peligrosos:
 - Fortaleciendo las redes de intercambio internacionales y el aprovechamiento en común de la información disponible frente a las amenazas y desafíos anteriormente mencionados contra la seguridad;
 - ii) Adiestramiento del personal de los servicios fronterizos y de otros cuerpos nacionales competentes en la lucha contra ciertas actividades delictivas;
 - iii) Identificación de fuentes de aprovisionamiento de equipo y suministros para la lucha contra ciertas formas de la delincuencia y movilización eventual de los recursos disponibles;
 - iv) Medios de índole técnica o no técnica para la identificación de documentos falsos o ilegales con miras a mejorar la seguridad de los documentos de viaje y visados;
 - v) Alentar la concertación y puesta en práctica de acuerdos de cooperación transfronteriza:
 - vi) Fortalecer el establecimiento y la aplicación de normas y prácticas internacionales y multilaterales, inspiradas en todo marco normativo internacional que sea del caso, en materia de extradición o de otras formas de cooperación judicial frente a actos de terrorismo y otros delitos graves, en aspectos concernientes a la gestión y la seguridad de fronteras;
 - vii) Fortalecer la cooperación encaminada a prevenir y responder a la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas.

2. Libertad y seguridad de tránsito para las personas:

- Prestar asistencia técnica y asesoramiento pericial sobre los trámites de entrada y salida de un país, simplificando en lo posible y conforme proceda la tramitación de los visados;
- ii) Prestar asesoramiento pericial sobre la mejora de la seguridad de los documentos de viaje;

- iii) Facilitar el tránsito libre y seguro de las personas a través de las fronteras;
- iv) Labor de fomento y de asesoramiento pericial, por parte de las estructuras e instituciones de la OSCE, sobre la salvaguarda de los derechos y de los intereses en materia de desarrollo de las personas pertenecientes a comunidades que habitan zonas fronterizas, evitando en lo posible ocasionar perjuicio alguno a las personas pertenecientes a minorías nacionales;
- v) Dar a conocer mejor los derechos de los migrantes y de los peticionarios de asilo político.

3. Ámbito económico y medioambiental:

- Aprovechamiento en común de las mejores prácticas aplicables en materia de circulación transfronteriza y de despacho aduanero de las mercancías importadas, exportadas y en tránsito, a fin de garantizar en particular la seguridad de los circuitos de transporte internacionales;
- ii) Fomentar la cooperación transfronteriza y facilitar el comercio transfronterizo de ámbito local;
- iii) Fomentar la cooperación transfronteriza sobre cuestiones medioambientales que puedan tener un impacto en el desarrollo de las comunidades locales;
- iv) Facilitar la cooperación transfronteriza en todo supuesto de desastre natural o de grave accidente ocurrido en alguna zona fronteriza;
- v) Garantizar la seguridad de los circuitos internacionales de transporte para el suministro de productos básicos, particularmente mediante el establecimiento de un sistema de notificación previa de las mercancías o vehículos que vayan a cruzar una frontera.

MC.DOC/2/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de Georgia:

"Con respecto a la aprobación del Concepto sobre gestión y seguridad de fronteras, la Delegación de Georgia desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki.

Al sumarse a los demás países en el consenso sobre la aprobación del Concepto sobre gestión y seguridad de fronteras, Georgia hace hincapié en que todas las posibles contribuciones de la OSCE mencionadas en el anexo de dicho Concepto sólo podrán llevarse a cabo en el pleno respeto de la soberanía nacional, y teniendo debidamente en cuenta los problemas del país al que se brinda dicha contribución.

Señor Presidente, solicitamos que la presente declaración vaya anexa al Concepto sobre gestión y seguridad de fronteras que se acaba de aprobar.

Muchas gracias."



MC.DOC/3/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA OSCE SOBRE EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL DESASTRE ACAECIDO EN LA CENTRAL NUCLEAR DE CHERNOBIL

El 26 de abril de 2006 se cumple el vigésimo aniversario del desastre acaecido en la central nuclear de Chernobil.

Para conmemorar esa trágica fecha, recordamos una vez más a todas las víctimas, en especial a los miembros de los equipos de emergencia y rescate, de la mayor catástrofe tecnológica del siglo XXI, tanto por su magnitud como por sus consecuencias.

Ese desastre produjo la contaminación radiactiva en gran escala de extensas zonas de Europa, afectando especialmente a los territorios de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania. El accidente ha tenido una repercusión negativa en las vidas y en la salud de millones de personas, en particular niños, y ha impuesto una pesadísima carga a la economía y al medio ambiente de la mayor parte de los Estados afectados.

Apreciamos los enormes esfuerzos realizados por los gobiernos nacionales interesados para paliar los efectos del accidente de Chernobil. Dichos esfuerzos se han visto complementados en gran manera por la participación de la comunidad internacional, especialmente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, del Banco Mundial y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), cuyo principal objetivo ha sido prestar ayuda para mitigar las consecuencias del desastre. También es digna de elogio la contribución aportada por organizaciones no gubernamentales, y por personas e iniciativas privadas.

Sin embargo, aún hoy persisten las consecuencias a largo plazo del desastre, que incluyen problemas humanitarios, medioambientales, sociales, económicos y sanitarios. Por ello, hay que seguir esforzándose por paliar esas consecuencias, centrando principalmente la atención en cuestiones de vital importancia como la rehabilitación económica y medioambiental, y el desarrollo sostenible de los territorios afectados.

También somos conscientes de que la central nuclear de Chernobil sigue siendo una amenaza potencial en el centro de Europa. A ese respecto, hay que prestar especial atención a la finalización del plan de construcción del sarcófago, mediante la construcción del principal componente que falta, la nueva cubierta de confinamiento seguro. Apreciamos los esfuerzos que ha realizado la comunidad internacional en el presente año para incrementar su

contribución financiera al fondo del BERD para el sarcófago de Chernobil, hasta más de mil millones de dólares.

Las cuestiones ambientales siempre han formado parte del mandato de la OSCE, reflejando así el enfoque integral adoptado por la Organización en materia de seguridad y cooperación. En el Acta Final de Helsinki convinimos en estudiar, con miras a hallar una solución, los problemas ambientales que por su naturaleza tienen una dimensión multilateral, bilateral, regional o subregional; así como en alentar el desarrollo de un enfoque interdisciplinar para abordar problemas medioambientales.

En ese contexto, la OSCE seguirá contribuyendo a la labor de cooperación internacional destinada a mitigar las consecuencias del accidente de Chernobil, respaldando los proyectos pertinentes y participando en ellos, y proporcionando la asistencia y los conocimientos que sean del caso en consulta con los Estados interesados.

Al conmemorar este trágico suceso creemos que el accidente de Chernobil demostró lo importante que es para la comunidad internacional elaborar y aplicar políticas y estrategias mutuamente convenidas, a fin de velar por que se adopten las disposiciones adecuadas para prevenir y dar respuesta a los accidente tecnológicos y a sus consecuencias para los seres humanos y para el medio ambiente. También estimamos que, para hacer frente de forma eficaz a esos problemas, es necesaria la concertación de esfuerzos entre los Estados interesados, las organizaciones internacionales pertinentes, las instituciones financieras y otros donantes interesados.



MC.DOC/4/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión Diario CM(13) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN SOBRE GEORGIA

- 1. Expresamos nuestro firme compromiso de respaldar la soberanía y la integridad territorial de Georgia. Reiteramos nuestro apoyo a las reformas democráticas que se están realizando en ese país y alentamos a las autoridades a que sigan esforzándose a ese respecto. Respaldamos también los esfuerzos encaminados a lograr una solución pacífica de los conflictos y reafirmamos la validez de los documentos concernientes a Georgia acordados en las anteriores cumbres y consejos ministeriales de la OSCE.
- 2. Acogemos con agrado las iniciativas emprendidas para la resolución pacífica del conflicto de la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia). Sin embargo, lamentamos que en los últimos meses la dinámica positiva del proceso de paz se haya visto perturbada por actuaciones violentas y tomamos nota de la importancia que tiene la adhesión a los principios convenidos en el Acuerdo de Sochi, de 24 de junio de 1992, para la solución pacífica de este conflicto. Pedimos que se apliquen plenamente las medidas acordadas para estabilizar la situación de la región de Tskinvali/Osetia del Sur, en particular la pronta y total desmilitarización de la zona del conflicto. Acogemos con satisfacción las medidas adoptadas por la parte georgiana para lograr la resolución pacífica del conflicto y estimamos que las propuestas presentadas recientemente, en particular el plan de paz basado en las iniciativas del Presidente de Georgia, que se presentó en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que contó con el apoyo de las partes, servirán como base para lograr la resolución pacífica del conflicto. Estimamos que un primer paso importante para la intensificación del proceso de paz sería que el Primer Ministro de Georgia y el dirigente de Osetia del Sur se reunieran lo antes posible. Somos partidarios de que la OSCE siga participando en el proceso de resolución del conflicto. Subrayamos la necesidad de dotar de mayor eficacia a los mecanismos de negociación actuales, particularmente a la Comisión Mixta de Control (CMC), y de que se apliquen plenamente las decisiones acordadas en el marco de dicha Comisión. Exhortamos a las partes a que fomenten el diálogo e intensifiquen los esfuerzos a todos los niveles para facilitar las negociaciones políticas y el retorno de los refugiados y de las personas internamente desplazadas. En ese contexto, estamos muy satisfechos por la cooperación cuatripartita entre la OSCE, la UE, el ACNUR y el PNUD, en el marco del programa de rehabilitación de la zona del conflicto financiado por la Unión Europea, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para dicho retorno. Esperamos con interés los resultados del informe del estudio de evaluación de necesidades realizado por la OSCE, así como la ejecución de los proyectos que se identificaron en dicho estudio para mejorar las condiciones y fomentar la confianza entre las

partes del conflicto. Seguimos estando dispuestos a respaldar el desarrollo de actividades policiales conjuntas en la zona del conflicto.

- 3. Confirmamos de nuevo el papel rector que incumbe a las Naciones Unidas en las negociaciones encaminadas a dar una solución pacífica al conflicto de Abiazia (Georgia). Estamos dispuestos a seguir respaldando la cooperación entre la OSCE y las Naciones Unidas, así como la labor que llevan a cabo el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Personal, para lo que contamos con la ayuda de la Federación de Rusia en su calidad de facilitador, y con la del Grupo de Amigos del Secretario General de las Naciones Unidas. Estamos dispuestos a ampliar nuestra participación en la región, especialmente incrementando nuestras actividades de proyecto en la dimensión humana, así como en la económica y medioambiental. Lamentamos que hasta la fecha no haya sido posible abrir en el distrito de Gali una oficina conjunta OSCE-Naciones Unidas para que se ocupe de los derechos humanos, y exhortamos a la parte abjaziana a que llegue lo antes posible a un acuerdo sobre la apertura de esa oficina y a que proporcione las condiciones de seguridad requeridas para que su funcionamiento no se vea entorpecido. Estamos convencidos de que esa oficina coadyuvaría a mejorar la situación imperante en la región en materia de derechos humanos y promovería las condiciones necesarias para un retorno digno y seguro de los refugiados y de las personas internamente desplazadas. Tomamos nota de la función positiva que desempeñan las medidas de fomento de la confianza y de la importancia que tiene el que no se reanuden las hostilidades. Respaldamos el despliegue de efectivos de la policía civil de las Naciones Unidas en el distrito de Gali y pedimos a la parte abjaziana que facilite todo lo posible dicho despliegue.
- 4. Nos felicitamos de la declaración conjunta efectuada el 30 de mayo, en Moscú, por los Ministros de Asuntos de Exteriores de la Federación de Rusia y de Georgia. A ese respecto, nos satisfacen las negociaciones mantenidas sobre el acuerdo que se firmará en breve, acerca del plazo, las modalidades de funcionamiento y la retirada de las bases militares rusas de Batumi y Akhalkalaki, así como de las instalaciones militares rusas situadas en el territorio de Georgia, según lo previsto en la Declaración conjunta efectuada el 17 de noviembre de 1999 por la Federación de Rusia y Georgia, que va anexa al Acta Final de la Conferencia de los Estados Parte en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Acogemos con agrado la retirada de parte del equipo militar pesado ruso del territorio de Georgia. Esperamos que se hagan nuevos progresos en el proceso de negociación en curso, tanto para permitir el envío de una misión multinacional a Gudauta como para definir el objeto de dicha misión.
- 5. Reconocemos la importante contribución que ha hecho el programa de la OSCE de ayuda a la formación para mejorar las capacidades del personal de los servicios fronterizos de Georgia.



MC.DOC/5/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión Diario CM(13) N° 2, punto 8 del orden del día

DECLARACIÓN SOBRE EL CONFLICTO DEL QUE SE OCUPA EL GRUPO DE MINSK DE LA OSCE

Tomamos nota con satisfacción de los progresos realizados en 2005 en las negociaciones de Nagorno Karabaj, mediante el "Proceso de Praga", y en particular de las dos reuniones mantenidas por los Presidentes de Armenia y Azerbaiyán en Varsovia y Kazan, bajo los auspicios de los Copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE. Estimamos que las Partes ya están listas para pasar de la fase de negociación a la de adopción de decisiones, y que eso será muy beneficioso para todos. Alentamos a los Presidentes de Armenia y Azerbaiyán a que aprovechen esa oportunidad tan prometedora que se les brinda para hacer avances importantes en el próximo año, encaminados a hallar una solución del conflicto en el marco del proceso de Minsk de la OSCE.



MC.DEC/1/05 10 de junio de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

DECISIÓN Nº 1/05 NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Recordando la decisión adoptada en la Tercera Reunión del Consejo Ministerial, celebrado en Estocolmo en 1992, de crear el puesto de Secretario General y la Decisión N° 15/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004 (MC.DEC/15/04) sobre la función del Secretario General de la OSCE.

Recordando la Decisión N° 294 del Consejo Permanente, de 20 de mayo de 1999, en la que se recomendaba al Consejo Ministerial el nombramiento del Embajador Ján Kubis para el cargo de Secretario General de la OSCE por un período de tres años, con validez del 15 de junio de 1999, y tomando nota de que el Embajador Ján Kubis inició el primero de sus dos mandatos trienales, como Secretario General de la OSCE, el 21 de junio de 1999,

Recordando la Decisión Nº 13 del Consejo Ministerial (MC(9).DEC/13), por la que se renovó el nombramiento del Embajador Ján Kubis por un período de tres años,

Expresando su gratitud al Secretario General saliente, Embajador Ján Kubis, por su meritoria y valiosa contribución al fortalecimiento de la OSCE y al desarrollo de sus actividades, así como por su interés personal e integridad profesional en el desempeño de sus funciones.

A la luz de la recomendación presentada por el Consejo Permanente,

Decide nombrar al Señor Marc Perrin de Brichambaut para ocupar el cargo de Secretario General de la OSCE por un período de tres años, con validez del 21 de junio de 2005.



MC.DEC/2/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 2/05 MIGRACIÓN

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos concernientes al fenómeno de la migración humana, en particular los relativos a los trabajadores migrantes, así como otros compromisos pertinentes, especialmente los enunciados en el Acta Final de Helsinki (1975), el Documento de Madrid (1983), el Documento Final de Viena (1989), el Documento de Copenhague (1990), la Carta de París para una Nueva Europa (1990), el Documento de Moscú (1991), el Documento de Helsinki (1992), el Documento de Budapest (1994) y los documentos aprobados por los Consejos Ministeriales de Maastricht (2003) y Sofía (2004),

Reconociendo la creciente importancia de la migración, así como los problemas que plantea y las oportunidades que brinda a los Estados participantes,

Reconociendo además que la migración se está convirtiendo en un fenómeno cada vez más diverso y complejo, que es necesario abordar de forma integral y que por tanto requiere la aplicación de un enfoque interdimensional a nivel nacional, regional e internacional,

Reconociendo que todos los Estados deben implantar marcos nacionales eficaces para gestionar la migración,

Subrayando que la migración es un fenómeno intrínsecamente transnacional que requiere la cooperación entre los Estados,

Consciente de que la migración es un importante factor económico, social y humano tanto para los países de destino como para los países de origen,

Consciente además de que toda política de integración acertada, que prevea el respeto de la diversidad cultural y religiosa y la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, constituye un factor importante para promover la estabilidad y la cohesión en el seno de nuestras sociedades,

Decidido a luchar contra la migración ilegal y a buscar soluciones para las raíces de ese problema,

Teniendo en cuenta los diferentes enfoques que los Estados participantes en la OSCE adoptan en cuestiones de migración, e inspirándose en la experiencia adquirida y en las mejores prácticas aplicadas por dichos Estados,

Teniendo en cuenta también las iniciativas en curso y la labor realizada por la OSCE en 2005 para tratar las cuestiones de la migración y la integración, en particular, el Seminario de la Dimensión Humana sobre migración e integración, el Decimotercer Foro Económico de la OSCE y el Seminario de la OSCE para la región del Mediterráneo, del año 2005,

Felicitándose de la cooperación que mantiene la OSCE, obrando en particular a través de su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y de la Oficina de su Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales (OCAEM), con otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes,

Considerando que la OSCE, obrando en el marco de su enfoque integral de la seguridad, podría hacer, entre otras contribuciones, las siguientes:

- Trabajar en sinergia y en estrecha asociación con aquellos órganos internacionales que se ocupen específicamente de la migración,
- Facilitar el diálogo y la cooperación entre los Estados participantes, especialmente entre países de origen, de tránsito y de destino en el área de la OSCE, así como con los Socios asiáticos y mediterráneos para la cooperación,
- Ayudar a los Estados participantes que lo soliciten a formular políticas de migración eficientes y a cumplir los compromisos contraídos con la OSCE en esa esfera,
- Invitar a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales pertinentes,

Encarga al Consejo Permanente que prosiga la labor iniciada en 2005, informando de toda medida de seguimiento al respecto a la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial;

Encarga al Secretario General, así como a otras instituciones y estructuras pertinentes de la OSCE, que sigan ocupándose de cuestiones relacionadas con la migración en cada una de las tres dimensiones.



MC.DEC/3/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 3/05 LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

El Consejo Ministerial,

- 1. Reafirmando el compromiso contraído por los Estados participantes de prevenir y combatir la delincuencia organizada, reconocido en particular en la Carta sobre la Seguridad Europea (1999), en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (2001), en la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI (2003) y en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (2003),
- 2. Reiterando la grave inquietud expresada en la labor de seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio (resultados de la Cumbre Mundial 2005), acerca de los efectos negativos que tiene la delincuencia organizada para la paz, la seguridad y la estabilidad, que constituyen un grave impedimento para la prosperidad y el desarrollo sostenible de los Estados participantes,
- 3. Poniendo de relieve los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y otras amenazas, como por ejemplo las drogas ilícitas, el terrorismo, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como de materiales y tecnología sensibles, la trata de personas, el contrabando de migrantes, el delito cibernético, la corrupción y la migración ilegal, en el contexto de la delincuencia organizada y del blanqueo de dinero,
- 4. Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 en Nueva York, constituyen un avance importante en la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional, y brindan la oportunidad de dar una respuesta a escala mundial,
- 5. Consciente de la labor que realiza la OSCE en las esferas relacionadas con la lucha contra la delincuencia organizada,
- 6. Convencido de que el concepto de seguridad integral de la OSCE es un buen instrumento para mejorar la capacidad de todos los Estados participantes para hacer frente a la amenaza que supone la delincuencia organizada, y de que la OSCE puede ser un marco

idóneo para promover la lucha contra la delincuencia organizada, y consciente de la importante labor realizada por organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, en particular por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD),

- Insta a los Estados participantes a que intensifiquen su cooperación mutua, así como con la ONUDD, con el Consejo de Europa y con otras organizaciones internacionales que sean del caso;
- Invita a los Estados participantes en la OSCE que aún no sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 en Nueva York, a que estudien la posibilidad de entrar a ser parte en ellos y de cumplir plenamente las obligaciones contraídas con arreglo a esos instrumentos;
- Encarga al Secretario General que preste a los Estados participantes que lo soliciten el apoyo necesario para la movilización de asistencia técnica, facilitada por las organizaciones internacionales competentes particularmente en forma de servicios periciales y recursos necesarios, con miras a la puesta en práctica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos, obrando en estrecha consulta y colaboración con la Conferencia de las Partes y con la ONUDD;
- Recuerda que prevenir y combatir la delincuencia organizada requiere la adopción de un enfoque coherente por parte de los Estados participantes, que dé plenamente curso a sus leyes y programas nacionales, en particular en la esfera de la justicia penal, obrando de conformidad con el Estado de derecho y con los compromisos contraídos por los Estados participantes en la OSCE;
- Encarga al Consejo Permanente que aliente la cooperación entre los Estados participantes, y que prepare, con el respaldo del Secretario General y de las instituciones pertinentes de la OSCE, medidas y formas de asistencia que puedan facilitarse a los Estados participantes que lo soliciten, con miras a mejorar y promover el buen funcionamiento de sus sistemas de justicia penal, abordando tanto sus aspectos legislativo, policial y fiscal como lo concerniente a la administración de justicia, la cooperación judicial internacional, especialmente en materia de extradición, y el régimen penitenciario, y obrando en consulta con la ONUDD, con el Consejo de Europa y con otras organizaciones internacionales que sean del caso;
- Invita a los Socios de la OSCE para la cooperación y a los Socios mediterráneos para la cooperación a que apliquen a título voluntario las disposiciones pertinentes de la presente decisión.

MC.DEC/3/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de la Turquía:

"Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6) de las recomendaciones finales de las Consultas de Helsinki:

Nos hemos sumado al consenso para hacer posible la aprobación de esta decisión en la que, entre otras cosas, se aborda un componente importante de nuestra lucha colectiva contra el terrorismo, a saber, los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. El texto de la decisión intenta reafirmar esos vínculos mediante formulaciones que no concuerdan con los documentos convenidos en la OSCE. Turquía considera que el contexto en el que se ha elaborado esa decisión no se presta a un estudio minucioso y competente de la naturaleza de esos vínculos. Por tanto, la adopción de la decisión no altera en modo alguno, ni en su letra ni en su espíritu, el carácter vinculante de las declaraciones políticas de los Estados participantes contenidas en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (2001) y en la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (Oporto, 2002) y, lo que es más importante, en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni mitiga la repercusión operacional de dichas declaraciones.

Turquía solicita que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy."



MC.DEC/4/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 4/05 FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL EN ASUNTOS PENALES CONCERNIENTES A LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

El Consejo Ministerial,

Decidido a reforzar las actividades de la OSCE para la lucha contra el terrorismo, de conformidad con el derecho internacional y en consonancia con los compromisos vigentes en la OSCE.

Recordando las resoluciones 1373 (2001), 1566 (2004) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que se exhorta a todos los Estados a que entren lo antes posible a ser parte en los convenios y protocolos internacionales concernientes al terrorismo, y a que cooperen plenamente en la lucha contra el terrorismo, y recordando también los compromisos contraídos por la OSCE en esa esfera,

Recordando asimismo la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular el párrafo en el que insta "a todas las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que mejoren la eficacia de sus actividades contra el terrorismo en el marco de sus mandatos respectivos, con miras, entre otras cosas, a desarrollar su capacidad de ayudar a los Estados miembros en sus esfuerzos por hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean los actos de terrorismo",

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que se están realizando en el marco de las Naciones Unidas para concluir lo antes posible la preparación de una convención sobre todos los aspectos del terrorismo,

Reconociendo que los convenios y protocolos anteriormente mencionados constituyen un régimen jurídico universal contra el terrorismo y que, a falta de tratados bilaterales sobre asistencia judicial recíproca y extradición , podrían, junto con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) servir como base para la cooperación judicial,

Tomando nota de los vínculos existentes entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional,

Tomando nota también de la importancia que tiene a este respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Tomando nota asimismo con aprecio de la iniciativa emprendida por la Secretaría de la OSCE a petición de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, de desarrollar un programa sobre el fortalecimiento de la cooperación judicial en asuntos penales concernientes a la lucha contra el terrorismo en el área de la OSCE, y de organizar como primer paso un taller pericial sobre esa cuestión, que ya tuvo lugar en Viena el 15 de abril de 2004,

Tomando nota también de la buena colaboración existente entre la OSCE y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como de los valiosos instrumentos de asistencia técnica elaborados por la ONUDD para aplicar las convenciones y los protocolos universales de lucha contra el terrorismo y para fomentar la cooperación judicial en asuntos penales, en particular en lo concerniente al terrorismo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de los participantes en la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad 2005, por las que se pide que se intensifique la cooperación con la ONUDD, respaldando sus esfuerzos destinados a fortalecer el régimen jurídico contra el terrorismo, promoviendo sus instrumentos de asistencia técnica, en particular su programa informático para la formulación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, así como facilitando formación y divulgando prácticas recomendables entre el personal que se encarga de la tramitación de las causas penales,

Decide que los Estados participantes deben cooperar activa y plenamente entre sí, de conformidad con toda norma aplicable de derecho interno o internacional, en sus esfuerzos por localizar y llevar ante los tribunales a todo autor, organizador, patrocinador y cómplice de actos terroristas, actuando conforme al principio de extraditar al culpable o encausarlo;

Invita a los Estados participantes a que estudien las sugerencias de los expertos contenidas en el informe del Taller pericial de la OSCE sobre el fortalecimiento de la cooperación judicial en asuntos penales concernientes al terrorismo (SEC.GAL/111/05, de 18 de mayo de 2005), ya que ofrece una escala de opciones para mejorar la cooperación judicial internacional;

Encarga al Secretario General y a las instituciones pertinentes que ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a cumplir plenamente sus compromisos relacionados con la lucha contra el terrorismo. La OSCE seguirá colaborando con la ONUDD en el fortalecimiento del régimen judicial contra el terrorismo, promoviendo la aplicación de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y facilitando la cooperación judicial internacional en asuntos penales;

Encarga también al Secretario General que organice en 2006, en Viena y en colaboración con la Presidencia en ejercicio y con la ONUDD, un taller pericial de la OSCE, con el fin de promover los instrumentos de asistencia técnica de la ONUDD para fomentar la cooperación judicial internacional en la tramitación de causas penales, en particular el programa informático para la formulación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, así como facilitando la formación del personal y dando a conocer las prácticas recomendables a los que se ocupan de esa labor;

Encarga asimismo al Secretario General que, en estrecha cooperación con la ONUDD, organice para los Estados participantes que lo soliciten, talleres nacionales de formación para fiscales y miembros de la judicatura, sobre cuestiones de extradición y asistencia judicial recíproca en asuntos penales, en particular en los concernientes al terrorismo.

MC.DEC/4/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de la Turquía:

"Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6) de las recomendaciones finales de las Consultas de Helsinki:

Nos hemos sumado al consenso para hacer posible la aprobación de esta decisión en la que, entre otras cosas, se aborda un componente importante de nuestra lucha colectiva contra el terrorismo, a saber, los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. El texto de la decisión intenta reafirmar esos vínculos mediante formulaciones que no concuerdan con los documentos convenidos en la OSCE. Turquía considera que el contexto en el que se ha elaborado esa decisión no se presta a un estudio minucioso y competente de la naturaleza de esos vínculos. Por tanto, la adopción de la decisión no altera en modo alguno, ni en su letra ni en su espíritu, el carácter vinculante de las declaraciones políticas de los Estados participantes contenidas en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (2001) y en la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (Oporto, 2002) y, lo que es más importante, en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni mitiga la repercusión operacional de dichas declaraciones.

Turquía solicita que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy."



MC.DEC/5/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 5/05 LUCHA CONTRA LA AMENAZA QUE SUPONE EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

El Consejo Ministerial,

Gravemente preocupado por el tráfico ilícito de drogas que constituye una amenaza para la seguridad y la estabilidad tanto dentro del área de la OSCE como fuera de ella,

Recordando la Carta sobre la Seguridad Europea (1999), el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (2001), la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (2002) y la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI (2003), que ponen de relieve, entre otras cosas, la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas,

Consciente de los vínculos existentes entre el tráfico de drogas, el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, y reafirmando el compromiso de estudiar la posibilidad de aplicar enfoques sinérgicos para responder a esos problemas,

Reafirmando la necesidad de desarrollar un enfoque efectivo e integral a nivel internacional para ocuparse de la cuestión del tráfico ilícito de drogas en toda el área de la OSCE.

Tomando nota del cometido que incumbe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) al servicio de la cooperación internacional en la lucha contra la droga, particularmente a través de la Iniciativa del Pacto de París,

Subrayando la necesidad de proseguir la labor de colaboración ya en curso entre la OSCE y la ONUDD, en asuntos relacionados con la droga,

- 1. Insta a los Estados participantes a que intensifiquen su cooperación para prevenir y responder a la amenaza que suponen la producción ilícita y el tráfico de drogas;
- 2. Encarga al Secretario General que organice en 2006, en colaboración con los Estados participantes interesados, con la Presidencia en ejercicio y con la ONUDD, un taller pericial para profesionales de Estados participantes, de Socios mediterráneos para la cooperación y de Socios para la cooperación, así como para representantes de las organizaciones

internacionales pertinentes, destinado a facilitar el intercambio de información acerca de la producción ilícita y el tráfico de drogas y a identificar posibilidades para la adopción de nuevas medidas coordinadas;

- 3. Encarga asimismo al Secretario General que intensifique la cooperación con la ONUDD y con otras organizaciones pertinentes al servicio de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y que informe periódicamente a los Estados participantes acerca de los resultados de dicha colaboración y proponga toda nueva medida que sea del caso;
- 4. Alienta a los Socios para la cooperación y a los Socios mediterráneos para la cooperación a que cumplan a título voluntario todo compromiso de la OSCE destinado a responder a la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas, a fin de contribuir a la labor que realiza la Organización en este campo.

MC.DEC/5/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de la Turquía:

"Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6) de las recomendaciones finales de las Consultas de Helsinki:

Nos hemos sumado al consenso para hacer posible la aprobación de esta decisión en la que, entre otras cosas, se aborda un componente importante de nuestra lucha colectiva contra el terrorismo, a saber, los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. El texto de la decisión intenta reafirmar esos vínculos mediante formulaciones que no concuerdan con los documentos convenidos en la OSCE. Turquía considera que el contexto en el que se ha elaborado esa decisión no se presta a un estudio minucioso y competente de la naturaleza de esos vínculos. Por tanto, la adopción de la decisión no altera en modo alguno, ni en su letra ni en su espíritu, el carácter vinculante de las declaraciones políticas de los Estados participantes contenidas en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (2001) y en la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (Oporto, 2002) y, lo que es más importante, en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni mitiga la repercusión operacional de dichas declaraciones.

Turquía solicita que la presente declaración vaya anexa al diario de la sesión de hoy."



MC.DEC/6/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 6/05 MEDIDAS ADICIONALES PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO EN CONTENEDORES

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el compromiso asumido por los Estados participantes en la OSCE en orden a la prevención y lucha contra el terrorismo,

Recordando las obligaciones que incumben a los Estados participantes con arreglo a las resoluciones 1373 (2001) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como los compromisos contraídos en el marco del Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo y de la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo,

Recordando también su Decisión Nº 9/04 relativa a la mejora de la seguridad del tráfico en contenedores, en la que se reconoce la vulnerabilidad de las redes de transporte, la importancia del transporte en contenedores para la economía mundial, así como la probada eficacia de la OSCE en sus relaciones de trabajo con las autoridades y con los representantes del mundo comercial y de la sociedad civil, y consciente de la importancia de que se refuerce la seguridad del tráfico en contenedores, y de la necesidad de minimizar todo efecto adverso que puedan tener sobre la fluidez del comercio las medidas destinadas a mejorar la seguridad de dicho tráfico, y consciente asimismo de que la mejora de la seguridad del transporte en contenedores redundará en provecho del comercio internacional y de la cooperación económica,

Acogiendo con agrado los resultados del taller pericial sobre seguridad del transporte en contenedores, que tuvo lugar en Viena los días 7 y 8 de febrero de 2005, y la subsiguiente labor llevada a cabo por el Grupo informal de amigos de la Presidencia para la lucha contra el terrorismo,

Consciente de la labor de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en orden a la formulación de normas de alcance mundial destinadas a reforzar la seguridad y a facilitar el funcionamiento de la cadena de suministro internacional,

Tomando nota de que no todos los Estados participantes son miembros de la OMA y de que algunos Estados participantes tienen concertados acuerdos de unión aduanera con otros Estados participantes por los que están mutuamente obligados,

Decide que:

- todos los Estados participantes de la OSCE adopten lo antes posible las medidas recomendadas en el Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global. A dicho fin se alienta a aquellos Estados participantes, que aún no lo hayan hecho, a que firmen y presenten, lo antes posible, al Secretario General de la OMA la declaración concerniente a la puesta en práctica de dicho Marco*;
- al adoptar las medidas previstas en el Marco normativo, los Estados participantes en la OSCE se esfuercen en particular por incorporar sin tardanza a sus reglamentos y prácticas de procedimiento internas el denominado Programa de Integridad de los Precintos para el Envío Seguro de Contenedores, que figura en el Apéndice del Anexo 1 del mencionado Marco;
- todos los Estados participantes en la OSCE se informen mutuamente de las medidas adoptadas para dar curso al presente compromiso;

Encarga al Secretario General que facilite, según proceda y en el marco de los recursos financieros disponibles, la prestación de asistencia técnica en esta esfera, por la OMA y otras organizaciones internacionales competentes, a todo Estado participante que la solicite;

Encomienda al Secretario General que promueva, por conducto y en el marco de los servicios orgánicos y logísticos actualmente disponibles en la OSCE, la cooperación con la OMA y con otras organizaciones competentes en sus esfuerzos por dar a conocer mejor los objetivos del Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global;

Alienta a los Socios para la cooperación de la OSCE, tanto de Asia como del Mediterráneo, a que den curso, a título voluntario, a la presente decisión.

^{*} La declaración relativa a la aplicación del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, firmada por el director general de aduanas de un país, deja constancia de la intención de ese Estado de iniciar su propio proceso de puesta en práctica de dicho Marco. Esa declaración dejará asimismo constancia del deseo eventual de la administración de aduanas de que se le preste asistencia en orden al desarrollo de los servicios requeridos para dicho fin.

MC.DEC/6/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de Suiza:

"En relación con la decisión que acaba de adoptar el Consejo Ministerial de la OSCE, la Delegación de Suiza desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki:

Suiza acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la OSCE para mejorar la seguridad del transporte en contenedores. Al aplicar la Decisión relativa a las medidas adicionales para reforzar la seguridad del tráfico en contenedores, Suiza respetará los términos de todo acuerdo en el que se estipule una cooperación regional más estrecha en la esfera de la seguridad del transporte en contenedores.

Suiza solicita que la presente declaración interpretativa vaya anexa al diario de la sesión de hoy del Consejo Ministerial."



MC.DEC/7/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 7/05 RESPALDO OTORGADO A LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo Ministerial,

Sumamente preocupado por la amenaza que suponen las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores y por el riesgo de que agentes no estatales, tales como terroristas y otros grupos delictivos, puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores y materiales conexos, o traficar con ellas,

Recordando los compromisos asumidos en el seno de la OSCE, particularmente los Principios Rectores en materia de No Proliferación, aprobados con fecha de 3 de diciembre de 1994,

Tomando nota de que en el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) se están estudiando posibles vías para prestar apoyo y añadir valor a los esfuerzos mundiales destinados a evitar la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores y materiales conexos,

Felicitándose de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haya aprobado su resolución 1540 (2004), por estimar que se trata de una medida importante para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores, así como de otros materiales conexos,

Consciente de que el FCS ha adoptado ya medidas para contribuir a la puesta en práctica de dicha resolución, obrando para ello, según procede, en coordinación con los foros competentes de las Naciones Unidas y a la luz del concepto integral y cooperativo de la seguridad adoptado por la OSCE y de su mandato a título de organización regional al servicio de la seguridad en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Hace suya la Decisión Nº 7/05 del FCS concerniente al respaldo otorgado a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.



MC.DEC/8/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 8/05 LABOR ADICIONAL EN ORDEN A LA APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y SOBRE EXCEDENTES DE MUNICIÓN CONVENCIONAL

El Consejo Ministerial,

Deseoso de seguir fortaleciendo la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, adoptada en la Undécima Reunión del Consejo Ministerial, el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, y el Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, así como otras decisiones pertinentes adoptadas en el marco de la OSCE,

Decidido a contribuir a la reducción y la prevención de la acumulación excesiva y desestabilizadora y de la difusión incontrolada de APAL, incluido el riesgo de que éstas se desvíen a mercados ilícitos y vayan a parar a manos de terroristas y de otros grupos delictivos.

Reconociendo los riesgos para la seguridad de las personas y de las instalaciones derivados de la presencia de existencias de munición convencional, material explosivo y detonadores, así como de combustible líquido para misiles (*melange*), almacenados en exceso y/o en espera de ser destruidos en algunos Estados del área de la OSCE, y reafirmando la voluntad de la OSCE de estudiar toda posibilidad de prestar asistencia a los Estados que lo soliciten para la destrucción de esas existencias y/o para mejorar su gestión y las prácticas de seguridad aplicables,

Acoge con satisfacción los progresos logrados hasta ahora en el marco de la OSCE en la aplicación del Documento sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y del Documento sobre Excedentes de Munición Convencional, incluido el desarrollo de proyectos cuyo objetivo sea mitigar y reducir los peligros dimanantes de los excedentes de APAL, de munición convencional, de material explosivo y de detonadores, así como de combustible líquido para misiles (*melange*);

Toma nota con aprecio de la labor que lleva a cabo el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para elaborar guías de las mejores prácticas aplicables a los excedentes

de munición convencional, así como para facilitar la mejor orientación práctica disponible sobre procedimientos nacionales aplicables al almacenamiento, la gestión y la seguridad de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS);

Toma nota del informe de situación sobre la labor de aplicación en curso del Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, que se ha presentado a la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, conforme a lo dispuesto en la Decisión Nº 5/04 del Consejo Ministerial;

Toma nota también de la ininterrumpida labor que lleva a cabo el FCS para examinar la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, incluida la elaboración de un informe sobre los progresos realizados en dicha aplicación;

Alienta las deliberaciones emprendidas en el FCS como preparativo de la Primera Conferencia de Examen del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de APAL en todos sus aspectos, que se celebrará en 2006, y los esfuerzos que lleva a cabo la OSCE por fomentar la aplicación de ese Programa a nivel regional;

Exhorta al Foro de Cooperación en materia de Seguridad a que siga esforzándose por abordar esas cuestiones desde una perspectiva integral, reflejando el concepto de seguridad cooperativa de la OSCE y mancomunando sus esfuerzos con los de otros foros internacionales;

Encarga al FCS que presente a la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial en 2006, por conducto de su Presidente, un informe de situación sobre la aplicación que se está dando al Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y al Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional.



MC.DEC/9/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 9/05 SEMINARIO DE LA OSCE SOBRE DOCTRINAS MILITARES

El Consejo Ministerial,

Consciente de la necesidad de que se responda a los desafíos que se identificaron en la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 15.7 del Documento de Viena de 1999, que alienta a los Estados participantes a que celebren periódicamente seminarios de alto nivel sobre doctrinas militares, y tomando nota de que en esos seminarios se obra al servicio de la mejora de las relaciones mutuas entre los Estados participantes, fomentando el recurso a procesos que sean transparentes, abiertos y predecibles, y

Consciente del valor de las conclusiones y recomendaciones emanadas del seminario sobre doctrinas militares que examina actualmente el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) de la OSCE,

Se felicita de la adopción de esta práctica de celebrar seminarios sobre doctrinas militares como instrumento al servicio del diálogo en materia de seguridad y de la labor que a dicho respecto tiene asignada el FCS; y

Hace suya, insistiendo además en su importancia, la Decisión Nº 3/05 del FCS, de 29 de junio de 2005, de celebrar en Viena un seminario de alto nivel sobre doctrinas militares, los días 14 y 15 de febrero de 2006, a fin de examinar los cambios introducidos en las doctrinas militares a raíz de las nuevas amenazas, de la índole evolutiva de los conflictos y de la emergencia de nuevas tecnologías.



MC.DEC/10/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 10/05 TOLERANCIA Y NO DISCRIMINACIÓN: FOMENTO DEL ENTENDIMIENTO Y DEL RESPETO MUTUO

El Consejo Ministerial,

Consciente de que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y del Estado de derecho está en la raíz misma del concepto integral de la seguridad que aplica la OSCE,

Recordando sus compromisos en materia de tolerancia y no discriminación que fueron proclamados en el Acta Final de Helsinki en 1975, en la Carta de París para una Nueva Europa de 1990, en la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999, en la Decisión Nº 4/03 sobre tolerancia y no discriminación, que fue adoptada por el Consejo Ministerial en su Undécima Reunión (Maastricht, 2003), y en su Decisión Nº 12/04 sobre tolerancia y no discriminación adoptada por el Consejo Ministerial en su Duodécima Reunión (Sofía, 2004),

Recordando la atención prestada por la OSCE al tema de la tolerancia y la no discriminación, que aparece reflejada en la Conferencia de Viena de 2003 contra el antisemitismo y el racismo, la xenofobia y la discriminación, en la Conferencia de Berlín contra el antisemitismo, de abril de 2004, en la Reunión de París de junio de 2004 sobre la relación entre propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y los crímenes motivados por el odio, en la Conferencia de Bruselas de septiembre de 2004 sobre la tolerancia y la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, y en la Conferencia de Córdoba de junio de 2005 sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, y recordando las conclusiones emanadas de todas estas conferencias,

Reafirmando su determinación de poner en práctica los compromisos emanados de la OSCE en materia de tolerancia y no discriminación, así como de libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, y recordando otras obligaciones internacionales pertinentes,

Insistiendo en la necesidad de hablar con coherencia y sin ambages contra todo acto o manifestación de odio, particularmente en discursos políticos, así como de trabajar a favor de la tolerancia, del entendimiento y del respeto mutuo,

Recordando la importancia de fomentar el diálogo y las asociaciones interculturales e interreligiosas al servicio de la tolerancia, del entendimiento y del respeto mutuo, en el plano tanto nacional como internacional,

Tomando nota con agrado del anuncio por el Secretario General de las Naciones Unidas del establecimiento de una "Alianza de Civilizaciones", así como de un Grupo de alto nivel de personas eminentes al servicio de la Alianza de Civilizaciones, y expresando su interés por el resultado de esta iniciativa,

Recordando las Decisiones Nº 607, 621 y 633 del Consejo Permanente y las declaraciones del Presidente en ejercicio de la OSCE en 2004, conocidas por su nombre de "Declaración de Berlín", "Declaración de Bruselas" y "Conclusiones de París",

Elogiando la labor de los tres Representantes Personales del Presidente en ejercicio como parte del esfuerzo global de la OSCE contra la discriminación y al servicio del fomento de la tolerancia, el entendimiento y el respeto mutuo, así como para despertar la conciencia pública a este respecto,

- 1. Agradece la declaración del Presidente en ejercicio con ocasión de la Conferencia de la OSCE contra el antisemitismo y otras formas de intolerancia, que tuvo lugar en Córdoba los días 8 y 9 de junio de 2005, y que se conoce por el nombre de "Declaración de Córdoba";
- 2. Se felicita de la creación de un programa de la OIDDH al servicio de la tolerancia y la no discriminación;
- 3. Rechaza la identificación del terrorismo o de todo otro extremismo violento con cualquier religión o creencia, cultura, grupo étnico, nacionalidad o raza;
- 4. Decide que la OSCE prosiga su labor destinada a alertar la conciencia pública y a alentar la adopción de medidas para combatir los prejuicios, la intolerancia y la discriminación, sin dejar de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, particularmente la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, por ser esos derechos y libertades patrimonio de toda persona sin distinción alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, ni por motivo de sus opiniones políticas o de otra índole, de su origen social o nacional, o de sus bienes o su nacimiento o por cualquier otra condición de su persona;
- 5. Decide que los Estados participantes, al dar cumplimiento a sus compromisos de promover la tolerancia y la no discriminación, centren sus actividades en esferas como la labor legislativa, policial, educativa e informativa, así como en la obtención de datos pertinentes, la migración y la inserción social, la libertad religiosa y el diálogo intercultural e interreligioso, y les pide que se comprometan a:
 - 5.1 Intensificar sus esfuerzos en orden a que las leyes, políticas y prácticas de su país traten a todas las personas por igual, las amparen legalmente y prohíban todo acto de intolerancia y discriminación, de conformidad con sus compromisos contraídos en la OSCE y con toda otra obligación internacional que hayan contraído a este respecto;

- 5.2 Impartir a sus funcionarios públicos, y en particular al personal de la policía y otros cuerpos de seguridad, la formación adecuada para prevenir y responder a los delitos motivados por el odio, y a que consideren la conveniencia de crear programas que impartan esa formación, valiéndose de la experiencia acumulada en este campo por la OIDDH y compartiendo toda práctica recomendable a este respecto;
- 5.3 Fomentar programas educativos públicos y privados que promuevan la tolerancia y la no discriminación, y que alerten a la opinión pública frente a toda intolerancia y discriminación y la hagan consciente de la inadmisibilidad de tales actitudes, valiéndose a este respecto de la pericia acumulada por la OIDDH y recabando, si procede, su asistencia para la introducción en sus respectivos países de métodos y programas de estudio que fomenten la tolerancia, y que se ocupen en particular de:
 - Luchar contra el odio y los prejuicios raciales, la xenofobia y la discriminación;
 - Dar a conocer y conmemorar el Holocausto, así como otros genocidios reconocidos como tales a tenor de la Convención de 1948 para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y otros crímenes contra la humanidad;
 - Impartir formación sistemática contra el antisemitismo mediante programas de estudio que respondan a toda forma contemporánea del antisemitismo identificada en algún Estado participante;
 - Combatir todo prejuicio u otras formas de intolerancia y discriminación contra los cristianos, los musulmanes o los miembros de toda otra religión;
- 5.4 Estudiar la adopción, en estrecha colaboración con la sociedad civil, de medidas concretas que no pongan en peligro la libertad de información y de expresión, a fin de contrarrestar los estereotipos xenófobos, la intolerancia y la discriminación en los medios informativos y alentar programas para educar a los niños y a la juventud con miras a inmunizarlos frente a todo prejuicio o parcialidad con la que puedan tropezar en los medios informativos o por Internet:
- 5.5 Fortalecer la labor de recolección y mantenimiento de datos y estadísticas fiables sobre delitos motivados por el odio y sobre la normativa legal aplicable a dicho respecto en su territorio, comunicando periódicamente esa información a la OIDDH, poniéndola al alcance del público, y pidiendo, si hace falta, la asistencia de la OIDDH, así como considerando la conveniencia de nombrar enlaces nacionales de la OIDDH para los delitos motivados por el odio;
- 5.6 Seguir ocupándose, con el apoyo, caso de ser necesario, de las estructuras, instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE, de la cuestión suscitada por la migración y su inserción social en lo concerniente a la diversidad cultural y religiosa de las poblaciones, como parte de los esfuerzos

de la OSCE en orden al fomento de la tolerancia y del entendimiento y el respeto mutuo a fin de combatir toda discriminación, al tiempo que se promueve el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

5.7 Proseguir la labor efectuada hasta la fecha por la OSCE al servicio de la tolerancia y la no discriminación, particularmente mediante el recurso en 2006 a reuniones temáticas y periciales de orientación pragmática, y considerar la posibilidad de organizar una conferencia de la OSCE en 2007;

6. Encomienda a la OIDDH la tarea de:

- 6.1 Prestar asistencia a los Estados participantes que lo soliciten en orden al desarrollo de metodologías y servicios apropiados para la recolección y el mantenimiento de datos y de estadísticas fiables sobre delitos motivados por el odio y otras manifestaciones violentas de intolerancia y discriminación, a fin de ayudarles a obtener datos y a confeccionar estadísticas comparables;
- 6.2 Proseguir su cooperación con otras estructuras e instituciones de la OSCE, así como con el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, el Equipo Especial de Cooperación Internacional sobre Educación, Recuerdo e Investigaciones concernientes al Holocausto, y otras instituciones y entidades pertinentes de la sociedad civil, particularmente organizaciones no gubernamentales;
- 6.3 Seguir prestando apoyo, por conducto de su Panel Asesor de Expertos en Libertad de Religión o de Creencias, a los Estados participantes que lo soliciten en orden al fomento de la libertad de religión o de creencias, y en orden a compartir las conclusiones y pareceres del Panel con los Estados participantes en la OSCE, tanto a nivel bilateral como con ocasión de conferencias y otros actos pertinentes de la OSCE;
- 7. Decide efectuar una contribución apropiada a la iniciativa concerniente a la "Alianza de Civilizaciones" mediante el fomento del diálogo intercultural e interreligioso y la promoción del entendimiento y el respeto mutuo y de los derechos humanos en toda el área de la OSCE, y encomienda a este respecto:
 - 7.1 Al Presidente en ejercicio de la OSCE que informe al Secretario General de las Naciones Unidas de la presente decisión y del interés de la OSCE de prestar su apoyo a la iniciativa concerniente a la "Alianza de Civilizaciones";
 - 7.2 Al Secretario General que aproveche los servicios periciales de las estructuras e instituciones de la OSCE, particularmente de la OIDDH, para contribuir, en colaboración con los Estados participantes en la OSCE a la iniciativa concerniente a la "Alianza de Civilizaciones", y que haga llegar, para finales de junio de 2006, esa contribución al Grupo de Personas de Alto Nivel al servicio de la "Alianza de Civilizaciones".

MC.DEC/10/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de Azerbaiyán:

"Con respecto a la decisión que acaba de adoptar la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, relativa a la tolerancia y la no discriminación: Fomento del entendimiento y del respeto mutuos, deseo hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki.

Al aprobar esa decisión, el Consejo Ministerial está enviando un firme mensaje político sobre la función que incumbe a la OSCE en la promoción de la tolerancia y la no discriminación, al servicio tanto de la comunidad de la OSCE como de la comunidad internacional en general. Eso es especialmente importante en vista de las recientes manifestaciones de discriminación y prejuicios contra las comunidades musulmanas de las que hemos sido testigos en diversos Estados participantes. No debemos permanecer indiferentes ante esos incidentes violentos, ya que tienen efectos devastadores no sólo para los sociedades en las que viven los musulmanes sino también para la credibilidad de esta Organización, que preconiza el respeto de los derechos humanos en una vasta área que se extiende desde Vancouver hasta Vladivostok.

Hay nueve Estados participantes en la OSCE y siete Socios para la cooperación que son también miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI). Azerbaiyán, en su calidad de próximo Presidente de la Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores de países de la OCI y consciente del gran privilegio que eso supone y de la gran responsabilidad que entraña, trata de restaurar el equilibrio en el enfoque aplicado por la OSCE a las cuestiones de tolerancia y no discriminación en la citada Decisión. Es lamentable que no se haya aceptado la enmienda del texto propuesta por Azerbaiyán, cuyo objetivo era dar a conocer mejor el Islam y sus verdaderos valores, y concienciar al público acerca de esa cuestión.

Actuando con espíritu de compromiso, la Delegación de la República de Azerbaiyán ha decidido sumarse al consenso sobre la citada Decisión. Sin embargo, deseamos expresar nuestra firme determinación de velar por que el enfoque que adopte la OSCE con respecto a cuestiones de diversidad religiosa y cultural, que son uno de los requisitos previos más importantes para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconozca la realidad y la gravedad de los problemas que inquietan a Azerbaiyán.

Estimamos que el mejor remedio para los prejuicios, la discriminación y la intolerancia contra los musulmanes es elaborar y poner en práctica estrategias y enfoques educativos racionales, respaldados por los recursos adecuados. A ese respecto, contamos con el apoyo de la próxima Presidencia en ejercicio y confiamos en la cooperación de los Estados participantes, la OIDDH y el Representante Personal del Presidente en ejercicio para combatir la intolerancia y la discriminación contra los musulmanes.

Solicito que la presente declaración vaya anexa al Diario de la sesión de hoy."



MC.DEC/11/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 11/05 FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁREA DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados participantes en la esfera de la educación y la formación en materia de derechos humanos, en particular los dimanantes del Acta Final de Helsinki (1975), del Documento de Copenhague (1990), del Documento de Moscú (1991), de la Carta sobre la Seguridad Europea (1999), de la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, así como de otros documentos y decisiones pertinentes acordados en la OSCE,

Reconociendo que la promoción de los derechos humanos mediante la educación y la formación en toda el área de la OSCE podría enmarcarse en el contexto del concepto integral de la seguridad adoptado por la Organización, y que es esencial para el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales así como para el fomento de la tolerancia y la no discriminación,

Reconociendo también el valor añadido que puede tener una cooperación polifacética que incluya consultas, cooperación y coordinación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como los beneficios mutuos que los países pueden extraer de sus respectivas experiencias y capacidades en la esfera de la educación y la formación en materia de derechos humanos,

Teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por otras organizaciones internacionales, especialmente el Programa Mundial de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos, el Programa de educación para la ciudadanía democrática y el programa juvenil "Todos diferentes todos iguales", del Consejo de Europa, y la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos, de la Unión Europea, así como los programas que se llevan a cabo a nivel nacional,

Reconociendo la contribución aportada por la OIDDH y por otras estructuras, instituciones, y operaciones sobre el terreno de la OSCE al fomento de la educación y la formación en materia de derechos humanos, en cooperación con los Estados participantes,

Decidido a seguir fortaleciendo la labor de la Organización encaminada a promover los programas de educación y formación en materia de derechos humanos en el área de la OSCE, así como a ampliar el respaldo que presta la OSCE a los Estados participantes que lo solicitan para la puesta en práctica de sus respectivos programas nacionales en esa esfera,

Invita a los Estados participantes a que, con la colaboración de la sociedad civil, sigan mejorando la educación sistemática impartida en materia de derechos humanos y los programas de formación destinados a fomentar el respeto de la dignidad inherente a todo ser humano, y a que hagan de los derechos humanos una realidad aplicable a cada persona, así como a todas las comunidades y a la sociedad en general;

Decide que la OSCE refuerce su colaboración con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales a fin de que se adopten las medidas necesarias encaminadas a promover la educación y la formación en materia de derechos humanos, haciendo especial hincapié en los jóvenes del área de la OSCE;

Encarga a la OIDDH que, aprovechando la experiencia y los conocimientos pertinentes adquiridos por las estructuras, instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE, así como por los Estados participantes:

 Haga un compendio de las mejores prácticas empleadas por los Estados participantes al servicio del fomento de la educación y la formación en materia de derechos humanos, incluido el fomento de la tolerancia, el respeto y el entendimiento mutuos y la no discriminación en el área de la OSCE.



MC.DEC/12/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 12/05 LABOR EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL ESTADO DE DERECHO EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL

El Consejo Ministerial,

Consciente de que el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como el desarrollo de sociedades basadas en una democracia pluralista y en el Estado de derecho, constituyen un requisito previo para el logro de una paz duradera asentada en la seguridad, la justicia y la estabilidad,

Reafirmando los compromisos concernientes al Estado de derecho enunciados en el Acta Final de Helsinki de 1975, en el Documento de Clausura de Viena de 1989, en el Documento de Copenhague de 1990 y en el Documento de Moscú de 1991, así como los compromisos asumidos en la Cumbre de la OSCE en Budapest de 1994 y todo otro compromiso de la OSCE en esta esfera, y recordando otras obligaciones internacionales de particular importancia como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Reiterando el compromiso de que las actuaciones políticas y administrativas del Estado, así como la actuación de la judicatura, se regirán por lo estatuido en la ley y a tenor de los compromisos pertinentes de la OSCE y de toda obligación internacional contraída por los Estados participantes, e insistiendo en la necesidad de que se respete el régimen normativo así establecido,

Considerando que el Estado de derecho no ha de entenderse como una mera legalidad formal por la que se garantice la regularidad y coherencia de las actuaciones destinadas a la instauración y mantenimiento del orden democrático, sino que ha de consistir en el pleno reconocimiento y una aceptación basada en la justicia de la personalidad humana como valor supremo que ha de estar garantizado por unas instituciones que sirvan a la vez de marco para su pleno desarrollo,

Consciente de que el Estado de derecho ha de fundamentarse en el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, particularmente el derecho a ser juzgado

con arreglo a la ley y a obtener remedios judiciales eficaces, y el derecho de no ser objeto de ningún arresto o detención arbitraria,

Consciente del cometido esencial que una judicatura imparcial e independiente tiene asignado al servicio de la legalidad del proceso penal y en orden al amparo de los derechos humanos con anterioridad al juicio, en el curso de las actuaciones penales y a raíz de la sentencia.

Consciente asimismo de la importante función que incumbe a la asistencia letrada al servicio de la legalidad del proceso y en orden a la defensa y amparo de otros derechos humanos en el marco de la justicia penal,

Insistiendo en la necesidad de pronunciarse públicamente contra la tortura y de recordar que todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están y seguirán estando prohibidos en todo lugar y momento, por lo que no cabe nunca justificar su empleo, e insistiendo asimismo en la necesidad de reforzar las salvaguardias procesales contra la tortura así como de enjuiciar a los que la practiquen, evitando así que los actos de tortura queden impunes, y haciendo un llamamiento a los Estados participantes para que procedan sin tardanza a la firma y ratificación del Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura,

Decide:

Acrecentar en 2006 la atención que se viene prestando y el seguimiento dado a las cuestiones concernientes al respeto del Estado de derecho y de la legalidad del proceso en las actuaciones de la justicia penal, procurando, entre otras cosas, alentar a los Estados participantes a que mejoren su puesta en práctica de los compromisos contraídos, y a que recurran, si procede, a la pericia acumulada por la OIDDH, que deberá obrar a este respecto en estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes a fin de evitar toda duplicación innecesaria;

Encomienda a la OIDDH y a otras estructuras pertinentes de la OSCE que:

- Presten asistencia a los Estados participantes con miras a que compartan entre ellos toda práctica ejemplar o que haya dado buen resultado, así como su pericia acumulada al servicio de la mejora de sus sistemas de justicia penal;
- Presten asistencia a todo Estado participante, que la solicite, en orden al desarrollo de la capacidad institucional de los colegios de abogados al servicio de la asistencia letrada que debe prestarse a los acusados y en defensa de sus derechos.



MC.DEC/13/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 13/05 LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

El Consejo Ministerial,

Reafirmando lo ya dicho en las Decisiones N° 2/03 y 13/04 del Consejo Ministerial así como en otros compromisos asumidos en el marco de la OSCE en orden a la lucha contra la trata de personas en todas sus formas y cualesquiera que sean sus fines, y que, al dar su adhesión a esos compromisos, los Estados participantes han demostrado claramente su voluntad política de eliminar esta forma contemporánea de esclavitud que constituye una violación de la dignidad humana y socava el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Recordando las obligaciones internacionales que han asumido aquellos Estados participantes en la OSCE que han firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que la complementa, y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como otros tratados internacionales de interés en este campo en los que dichos Estados sean partes,

Tomando nota del Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos, en su calidad de primer tratado de ámbito regional en esta esfera que se ocupa básicamente de las víctimas de la trata, así como de la prevención de este horrible crimen y del enjuiciamiento de sus autores,

Felicitándose del camino ya recorrido por los Estados participantes en orden a la aplicación del Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, en su calidad de herramienta polivalente al servicio tanto de las autoridades como de la sociedad civil en su labor encaminada a prevenir la trata, enjuiciar a los autores de este crimen y amparar a sus víctimas.

Señalando a la atención la necesidad de reforzar las medidas anteriormente mencionadas, así como de desarrollar redes eficientes de lucha contra la trata que funcionen en los ámbitos multilateral, regional y bilateral, y de aplicar eficazmente los compromisos adoptados, obrando con el pleno apoyo de las estructuras, instituciones y operaciones sobre el

terreno de la OSCE, que deberán prestar asistencia al respecto a todo Estado participante que la solicite,

Reiterando la función singular que incumbe a la OSCE en su calidad de entidad catalizadora de la labor mancomunada de las organizaciones internacionales contra la trata de personas en todas sus formas, y elogiando las iniciativas adoptadas por el Representante Especial de la OSCE contra la trata de personas en el marco de la "Alianza contra la trata de personas",

Decide:

- 1. Hacer suya la adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas: medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata, aprobado por la Decisión Nº 685 del Consejo Permanente, de 7 de julio de 2005, que responde expresamente a las necesidades del sector más vulnerable y desamparado de la trata de personas;
- 2. Prestar creciente atención a la amenaza cada vez más grave que supone la trata de personas, y adoptar frente a dicha lacra un enfoque pluridimensional y centrado en la víctima que permita combatir la trata como una modalidad de delincuencia organizada y de corrupción, obrando a dicho respecto en el marco del concepto adoptado por la OSCE de una seguridad integral;
- 3. Encomendar al dispositivo creado por la OSCE contra la trata de personas que presente cada año al Consejo Permanente, a partir de 2006, un informe en el mes de junio sobre los progresos efectuados por la OSCE en la lucha contra la trata. En esos informes se incluirá asimismo toda contribución aportada por otras estructuras, instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE sobre asuntos relacionados con la trata de personas en toda el área de la OSCE, así como un análisis de los avances efectuados a la luz de los objetivos fijados en el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas.



MC.DEC/14/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 14/05 LA MUJER EN LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, LA GESTIÓN DE CRISIS Y LA REHABILITACIÓN POSCONFLICTO

El Consejo Ministerial,

Recordando el enfoque integral aplicado por la OSCE a la seguridad para hacer frente a las nuevas amenazas y desafíos, y su compromiso de promover la equiparación de ambos géneros, en consonancia con el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros,

Recordando también que la OSCE, en su calidad de arreglo regional conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, es un instrumento clave para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto en su región,

Reconociendo que el saber, la pericia y la experiencia tanto de los hombres como de las mujeres son un factor esencial para consolidar la paz, la democracia sostenible y el desarrollo económico, y por tanto para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE,

Reconociendo además que la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad vincula la equiparación de los géneros con la seguridad, centrando su atención en la función que corresponde a la mujer en asuntos de paz y seguridad a todos los niveles,

Reafirmando la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Insistiendo en la importancia que tiene la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todas las fases de la prevención y resolución de conflictos, así como en la consolidación de la paz,

Reconociendo la necesidad de que la OSCE dé pasos concretos para integrar a la mujer en sus actividades de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, adoptando, por ejemplo, medidas destinadas a:

- 1. Velar por la aplicación proactiva en el seno de la Organización del Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, que fue aprobado por el Consejo Permanente, en su Decisión Nº 638 de 2 de diciembre de 2004,
- 2. Incorporar, cuando proceda, a las actividades de la OSCE, aquellas partes de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que versan sobre la función que corresponde a la mujer en todos los niveles de la prevención de conflictos, la gestión y resolución de crisis, y la rehabilitación posconflicto,
- 3. Alentar a los Estados participantes a crear listas nacionales de candidatas (como se pedía en el párrafo 22 del Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros) y a adoptar medidas eficaces para asegurarse de que las mujeres están plenamente informadas de los puestos disponibles en la esfera de la prevención de conflictos y la rehabilitación posconflicto, particularmente de los que sean de rango superior, y para animarlas a que los soliciten,
- 4. Pedir a los Estados participantes que presenten más candidatas para puestos de jefe de institución y de misión, así como para otros puestos directivos de la OSCE,
- 5. Alentar positivamente la contratación de mujeres para ocupar puestos en las presencias de la OSCE sobre el terreno, particularmente de rango directivo, a fin de lograr que un número importante de presencias sobre el terreno estén encabezadas por mujeres,
- 6. Pedir, conforme proceda, a los Estados participantes y a las estructuras de la OSCE que respalden y alienten la preparación de programas educativos y de capacitación destinados en buena parte a mujeres y niñas, así como otros proyectos cuyo objetivo sea fomentar la participación de la mujer en la consolidación de una paz sostenible; y procuren además dotar de mayor potencial a las organizaciones de mujeres; respaldar las iniciativas de paz emprendidas por mujeres a través de los medios informativos y de talleres sobre derechos humanos y equiparación de géneros, y concienciar a las mujeres acerca de la importancia que tiene su participación en los procesos políticos,
- 7. Pedir también, conforme proceda, a los Estados participantes y a las estructuras de la OSCE que formulen políticas destinadas a alentar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y de las organizaciones femeninas en la prevención y la resolución de conflictos y en la rehabilitación posconflicto, que fomenten y respalden el intercambio de experiencias y mejores prácticas y que además participen en iniciativas de paz promovidas por mujeres,
- 8. Pedir asimismo a los Estados participantes que tengan en cuenta la importancia de la función que corresponde a las mujeres y niñas y de atender a sus necesidades particulares, a la hora de aplicar sus políticas de protección social y de dar soluciones duraderas en materia de regreso voluntario, reasentamiento, rehabilitación y reinserción o repatriación de refugiados y personas internamente desplazadas en condiciones de seguridad y dignidad,
- 9. Recomendar a los Estados participantes que evalúen periódicamente su labor en materia de equiparación de géneros en todo proceso de prevención o gestión de conflictos y de rehabilitación, y que hagan públicas esas evaluaciones a fin de que puedan utilizarse para impartir capacitación al servicio de esa equiparación, así como para dar el cumplimiento

debido a los compromisos conexos y aumentar la sensibilización acerca de la importancia de dichos compromisos,

Decide:

- Encargar al Secretario General que, en su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión Nº 638 del Consejo Permanente relativa al Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, mencione en particular la aplicación en el seno de la Organización de todo párrafo de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que sea pertinente para la OSCE;
- Encarga a la Secretaría que, en el contexto de los objetivos fijados en el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, elabore, en colaboración con los Estados participantes, nuevas medidas destinadas a incrementar sustancialmente el número de mujeres en la Secretaría de la OSCE, así como en las instituciones y las operaciones sobre el terreno, en particular a nivel de cargos de rango superior y directivo;
- Encarga a las estructuras e instituciones de la OSCE que elaboren o ajusten todo proyecto, estrategia e iniciativa que sea del caso, y que emprendan otras actividades, particularmente con miras al intercambio de información con las Naciones Unidas, a fin de dar cumplimiento a los compromisos enunciados en la presente decisión;
- Invita a los Estados participantes de la OSCE y a las instituciones de la OSCE a que informen a la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad acerca de los progresos efectuados en orden al cumplimiento de los compromisos enunciados en la presente decisión.

MC.DEC/14/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado 1

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

"Muchas gracias, Señor Presidente. Los Estados Unidos respaldan la aprobación de esta decisión. Sin embargo, desean aclarar su punto de vista con relación a la referencia que se hace en el texto a la Declaración y a la Plataforma de Acción de Beijing.

Los Estados Unidos están firmemente comprometidos con la tarea de promoción y habilitación de la mujer, para que pueda disfrutar plenamente de los derechos humanos y de las libertades fundamentales universales.

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing contienen importantes objetivos políticos que cuentan con el respaldo de los Estados Unidos. Reafirmamos las metas, los objetivos y los compromisos que se enuncian en dichos documentos, pero lo hacemos por diversas razones. Estimamos que dichos documentos constituyen un marco político importante que no crea ni derechos ni obligaciones internacionales que sean jurídicamente vinculantes para los Estados, con arreglo al derecho internacional.

Durante la reunión celebrada en 2005 por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de las Naciones Unidas, se llegó a un consenso internacional acerca de que los documentos de Beijing no creaban ningún nuevo derecho internacional, como pudiera ser el derecho al aborto, lo que fue confirmado por la Presidencia de la Comisión.

Nuestra reafirmación de las finalidades, objetivos y compromisos que se enuncian en esos documentos no supone cambio alguno en la posición de los Estados Unidos con respecto a tratados que nuestro país no haya ratificado.

Los Estados Unidos respaldan plenamente el principio de la libre elección en todo lo concerniente a la salud de la madre y del niño, y a la planificación familiar. Hemos afirmado claramente en muchas ocasiones que, de acuerdo con las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), no reconocemos el aborto como método de planificación familiar, ni respaldamos dicho método en nuestra asistencia sanitaria reproductiva.

Los Estados Unidos entienden que existe un consenso internacional acerca de que los términos "servicios de salud reproductiva" y "derechos reproductivos" no incluyen el aborto, ni apoyan, respaldan o promueven el aborto o el uso de medicamentos abortivos.

Los Estados Unidos son partidarios de que se preste tratamiento médico a toda mujer que sufra complicaciones o enfermedades causadas por un aborto legal o ilegal, por ejemplo, toda asistencia requerida a raíz de un aborto, pero no incluyen dicho tratamiento en la noción de servicios relacionados con el aborto.

Nos satisface sumarnos a los demás países reunidos en este Consejo en el compromiso de llevar a cabo una labor tangible sobre el terreno encaminada a prestar una ayuda ininterrumpida a las mujeres de todo el mundo para que puedan disfrutar de una vida mejor y más libre.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa vaya anexa al Diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias."

MC.DEC/14/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado 2

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de la Santa Sede:

- "1. La Santa Sede se ha comprometido firmemente a salvaguardar y promover la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, también en lo que respecta a la paz y la seguridad, y por tanto en todos los niveles de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto.
- 2. Al sumarse al consenso sobre la Decisión del Consejo Ministerial relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, la Santa Sede reafirma sus reservas y su declaración interpretativa acerca de los documentos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que figuran en el informe de dicha Conferencia, así como su declaración interpretativa sobre los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por ello, la Santa Sede interpreta las referencias que se han hecho a los documentos de Beijing y a los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con arreglo a esas reservas y declaraciones. La posición de la Santa Sede respecto a las cuestiones que figuran en esos documentos permanece invariable.
- 3. La Santa Sede entiende también que los documentos de Beijing no establecen ningún nuevo derecho humano ni ninguna obligación jurídicamente vinculante.
- 4. La Santa Sede se reserva su posición en lo concerniente a toda remisión a otros instrumentos internacionales que se haga en la citada Decisión, obrando en consonancia con sus obligaciones internacionales a dicho respecto.
- 5. Solicitamos que la presente declaración interpretativa vaya anexa al diario de la sesión de hoy."



MC.DEC/15/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 15/05 PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Consejo Ministerial,

Consciente de que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como la democracia y el Estado de derecho son un componente esencial del concepto de seguridad integral de la OSCE,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reafirmando también que los Estados tienen la obligación de obrar con la diligencia debida para prevenir los actos de violencia contra mujeres y niñas, y para investigar y castigar a los culpables y amparar a las víctimas, y que, de no obrar así, están violando, menoscabando o privando de todo valor al derecho de las víctimas a disfrutar de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad, que pide, entre otras cosas, que se respeten y se protejan plenamente los derechos de las mujeres y niñas en el curso y a raíz de todo conflicto armado, así como que se ponga fin a la impunidad de los culpables de actos de violencia sexual,

Reafirmando los firmes compromisos contraídos por los Estados participantes de la OSCE en lo concerniente a los derechos humanos y la equiparación de géneros, así como a la tolerancia y no discriminación, la lucha contra la trata de personas y la mejora de la situación de las poblaciones romaní y sinti,

Profundamente preocupado por la victimización y la particular vulnerabilidad a la violencia de las niñas y de ciertas categorías de mujeres, como por ejemplo las pertenecientes a poblaciones minoritarias o indígenas, las refugiadas e internamente desplazadas, las migrantes, las que viven en zonas rurales o remotas, las indigentes y las que están recluidas en instituciones o en centros de detención, así como las discapacitadas, las ancianas, las viudas, las mujeres inmersas en conflictos armados y las que están discriminadas por otras

razones, incluida su condición de portadoras del VIH, y consciente, por ello, de la necesidad de amparar a esas mujeres y niñas,

Haciendo hincapié en el compromiso de ocuparse de las cuestiones de género contraído en el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, así como en las disposiciones de dicho Plan concernientes a la prevención y la eliminación de la violencia contra la mujer en los Estados participantes,

Expresando su profunda inquietud por la persistencia de un elevado grado de violencia contra mujeres y niñas en la región de la OSCE, así como por los costes humanos y políticos de ese fenómeno, y consciente de que la violencia contra la mujer constituye una amenaza para la seguridad humana,

- 1. Insta a los Estados participantes a que, con el respaldo y la ayuda de la OSCE, adopten toda medida que sea necesaria a nivel legal o normativo y de supervisión y evaluación programática, para promover y amparar el pleno disfrute por la mujer de sus derechos humanos, y para prevenir y combatir todas las formas de violencia de género perpetradas contra mujeres y niñas;
- 2. Pide a los Estados participantes que cumplan lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño, si son partes en ellas, y, en el caso de que aún no lo sean, que estudien la posibilidad de ratificar dichas convenciones o de adherirse a ellas. Exhorta también a los Estados que ya han ratificado dichas convenciones o se han adherido a ellas, a que retiren toda reserva que sea contraria al objeto y a la finalidad de dichas Convenciones;
- 3. Pide también a los Estados participantes que estudien la posibilidad de dar su firma y ratificación o su adhesión al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y, si procede, al Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos;
- 4. Toma nota con pesar de que las mujeres víctimas de la violencia se ven a menudo privadas de protección y asistencia, e insta a los Estados participantes a:
 - i) velar por que a toda mujer víctima de la violencia se le da acceso pleno, equitativo y oportuno a la justicia penal y a medidas de reparación efectiva, y se le facilita asistencia médica y social, particularmente ayuda de emergencia, asesoramiento confidencial y refugio;
 - ii) promulgar y aplicar leyes que tipifiquen como delito la violencia de género y que introduzcan medidas de protección jurídica adecuada;
 - iii) brindar la oportuna protección física y psicológica a las víctimas, así como medidas que sirvan de protección adecuada para los testigos;
 - iv) investigar y enjuiciar debidamente a los culpables, sin dejar de prestarles todo tratamiento que pueda ser del caso;

- v) fomentar la plena participación de la mujer en las instituciones judiciales y fiscales y en los cuerpos de seguridad o vigilancia, y a velar por que todo el personal de las instituciones públicas encargadas de esas cuestiones esté debidamente preparado para detectar, instruir y enjuiciar casos de violencia contra mujeres y niñas, y esté sensibilizado a estas cuestiones;
- vi) atender a las necesidades especiales de amparo y asistencia de las niñas que sean víctimas de actos de violencia;
- 5. Toma nota también de que los actos de violencia cometidos contra mujeres y niñas no suelen ser denunciados ni se deja constancia de ellos, por lo que no se reflejan adecuadamente en las estadísticas, y alienta a los Estados participantes a dar su respaldo a toda tarea encaminada a mejorar la concienciación sobre este tema, así como a esforzarse aún más por recopilar, analizar y divulgar datos comparables, y a prestar apoyo a las ONG especializadas en estas cuestiones y a toda investigación que se emprenda al respecto;
- 6. Exhorta a los Estados participantes a que adopten medidas encaminadas a fortalecer la independencia económica de la mujer, aplicando políticas y prácticas de empleo no discriminatorias, facilitando el acceso equitativo a la educación y la capacitación, implantando un sistema de igualdad de remuneración por el mismo trabajo, y brindándole a la mujer mayores oportunidades laborales y educativas, así como igualdad de acceso a los recursos económicos y al control de dichos recursos, con miras a reducir su vulnerabilidad frente a toda forma de violencia y particularmente frente a la violencia doméstica y la trata de personas;
- 7. Insta asimismo a los Estados participantes a que adopten toda medida que sea necesaria para prevenir la violencia de género contra mujeres y niñas inmersas en situaciones de conflicto armado y de emergencia, y a raíz de esas situaciones, así como para llevar a los culpables de dichos delitos ante los tribunales, y a que adopten también medidas especiales para responder a las necesidades de las mujeres y niñas en el entorno creado a raíz de un conflicto;
- 8. Se complace de la inclusión de los delitos por motivos de género en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los elementos constitutivos de delito, que fueron aprobados por la Asamblea de Estados Parte en el Estatuto de Roma, en septiembre de 2002, así como de la definición detallada de las circunstancias en las que dichos delitos puedan constituir crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de guerra;
- 9. Alienta la divulgación de la jurisprudencia pertinente de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda, así como la plena cooperación con esos tribunales;
- 10. Decide intensificar la cooperación de la OSCE con las estructuras pertinentes de las Naciones Unidas, del Consejo de Europa, de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales, así como con organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil, a fin de promover la prevención de toda forma de violencia contra mujeres y niñas y de luchar contra ella:

- 11. Encarga al Consejo Permanente que aliente a las instituciones y estructuras de de la OSCE que sean del caso, a que formulen programas, proyectos y políticas destinadas a ayudar a los Estados participantes que lo soliciten a combatir la violencia contra mujeres y niñas y a prestar asistencia a las víctimas;
- 12. Pide al Secretario General que preste especial atención a esa cuestión y que informe acerca de la aplicación de la presente decisión en el informe anual que presente al Consejo Permanente sobre el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros.

MC.DEC/15/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado 1

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

"Muchas gracias, Señor Presidente. Los Estados Unidos respaldan la aprobación de esta decisión. Sin embargo, desean aclarar su punto de vista con relación a la referencia que se hace en el texto a la Declaración y a la Plataforma de Acción de Beijing.

Los Estados Unidos están firmemente comprometidos con la tarea de promoción y habilitación de la mujer, para que pueda disfrutar plenamente de los derechos humanos y de las libertades fundamentales universales.

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing contienen importantes objetivos políticos que cuentan con el respaldo de los Estados Unidos. Reafirmamos las metas, los objetivos y los compromisos que se enuncian en dichos documentos, pero lo hacemos por diversas razones. Estimamos que dichos documentos constituyen un marco político importante que no crea ni derechos ni obligaciones internacionales que sean jurídicamente vinculantes para los Estados, con arreglo al derecho internacional.

Durante la reunión celebrada en 2005 por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de las Naciones Unidas, se llegó a un consenso internacional acerca de que los documentos de Beijing no creaban ningún nuevo derecho internacional, como pudiera ser el derecho al aborto, lo que fue confirmado por la Presidencia de la Comisión.

Nuestra reafirmación de las finalidades, objetivos y compromisos que se enuncian en esos documentos no supone cambio alguno en la posición de los Estados Unidos con respecto a tratados que nuestro país no haya ratificado.

Los Estados Unidos respaldan plenamente el principio de la libre elección en todo lo concerniente a la salud de la madre y del niño, y a la planificación familiar. Hemos afirmado claramente en muchas ocasiones que, de acuerdo con las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), no reconocemos el aborto como método de planificación familiar, ni respaldamos dicho método en nuestra asistencia sanitaria reproductiva.

Los Estados Unidos entienden que existe un consenso internacional acerca de que los términos "servicios de salud reproductiva" y "derechos reproductivos" no incluyen el aborto, ni apoyan, respaldan o promueven el aborto o el uso de medicamentos abortivos.

- 2 -

Los Estados Unidos son partidarios de que se preste tratamiento médico a toda mujer que sufra complicaciones o enfermedades causadas por un aborto legal o ilegal, por ejemplo, toda asistencia requerida a raíz de un aborto, pero no incluyen dicho tratamiento en la noción de servicios relacionados con el aborto.

Nos satisface sumarnos a los demás países reunidos en este Consejo en el compromiso de llevar a cabo una labor tangible sobre el terreno encaminada a prestar una ayuda ininterrumpida a las mujeres de todo el mundo para que puedan disfrutar de una vida mejor y más libre.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa vaya anexa al Diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias."

MC.DEC/15/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado 2

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de la Santa Sede:

- "1. La Santa Sede promueve y respeta profundamente la dignidad de la mujer y de las niñas, así como sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, y por tanto se compromete firmemente a prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas.
- 2. Al sumarse al consenso sobre la Decisión del Consejo Ministerial relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, la Santa Sede reafirma sus reservas y su declaración interpretativa acerca de los documentos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que figuran en el informe de esa Conferencia, así como su declaración interpretativa sobre los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por ello, la Santa Sede interpretará toda remisión que se haya hecho a los documentos de Beijing y a los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con arreglo a esas reservas y declaraciones. La posición de la Santa Sede respecto a las cuestiones que figuran en esos documentos permanece invariable.
- 3. La Santa Sede entiende también que los documentos de Beijing no establecen ningún nuevo derecho humano ni ninguna obligación jurídicamente vinculante.
- 4. La Santa Sede se reserva su posición en lo concerniente a toda remisión a otros instrumentos internacionales que se haga en la citada Decisión, obrando en consonancia con sus obligaciones internacionales a dicho respecto. Además, el hecho de que se haya sumado al consenso sobre dicha Decisión no implica en modo alguno que haya variado su posición con respecto a instrumentos internacionales en los cuales no es parte.
- 5. Solicitamos que la presente declaración interpretativa vaya anexa al diario de la sesión de hoy."



MC.DEC/16/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 16/05 VELAR POR QUE TODA PERSONA QUE ESTÉ SIRVIENDO EN MISIONES O FUERZAS INTERNACIONALES OBSERVE LAS NORMAS MÁS ESTRICTAS EN MATERIA DE CONDUCTA Y DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos de la OSCE concernientes a la lucha contra la trata de personas, en particular la Decisión Nº 1 del Consejo Ministerial de Viena del año 2000, la Declaración Ministerial de Oporto del año 2002 y la Decisión Nº 2/03 del Consejo Ministerial de Maastricht del año 2003, así como el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, y su adición "Medidas especiales de protección y asistencia a los niños que son víctimas de la trata",

Recordando el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la definición integral que en ella se da de la trata de personas,

Reiterando que la trata de personas, forma contemporánea de esclavitud, menoscaba gravemente el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Preocupado de que el personal civil y militar que esté sirviendo en fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz o en otras misiones internacionales, que actúe al servicio de todo contratista eventual de esas fuerzas o misiones, o que esté sirviendo en alguna operación sobre el terreno de otras organizaciones internacionales o de la propia OSCE, pueda ser un factor que contribuya al ciclo de la trata desde el ángulo de la demanda,

Felicitándose de la labor emprendida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con miras a formular y aplicar una política de "tolerancia cero" en orden a la prevención de todo caso de trata de personas por parte del personal de las fuerzas internacionales y demás personal internacional, política que deberá combinarse con toda medida de índole formativa y educativa que se estime oportuna,

Recordando las actividades en curso de todas las organizaciones internacionales pertinentes destinadas al desarrollo de un cuerpo común de normas y prácticas recomendadas en orden a la prevención y lucha contra la trata de personas,

Preocupado por las denuncias que se han presentado de actos y comportamientos reprobables, atribuidos a personal civil y militar que está sirviendo en fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz y otras misiones internacionales, así como por las denuncias que hablan de su participación en la trata de personas, conforme fue definida en el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Consejo Ministerial condena con firmeza dichos actos, y desea señalar el efecto pernicioso de tales actos sobre el cumplimiento del mandato de dichas misiones,

Preocupado también por otras denuncias de actos o comportamientos reprobables de personal civil y militar que está sirviendo en fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz y otras misiones internacionales, particularmente por las denuncias que hablan de casos de abusos o actos de explotación sexual de la población local o de refugiados, así como por la denuncia de ciertos casos de trabajos forzosos, el Consejo Ministerial desea también condenar con firmeza tales actos y recalcar su efecto pernicioso sobre el cumplimiento del mandato de dichas misiones,

Insistiendo en la necesidad de informar y alertar mejor al personal que está sirviendo en misiones internacionales sobre la gravedad de estas cuestiones,

Tomando nota de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas con miras a conseguir que el personal que esté sirviendo en fuerzas de mantenimiento de la paz y otras misiones internacionales observa a este respecto las normas más estrictas de conducta y de responsabilidad pública,

- 1. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que introduzcan toda mejora que pueda ser necesaria en las medidas destinadas a prevenir actos de trata o de explotación de las víctimas de la trata por su personal civil o militar desplegado en el extranjero en misiones de mantenimiento de la paz o en otras misiones internacionales, así como por parte de aquellos de sus ciudadanos que ocupen cargos de la OSCE. A este respecto, los Estados participantes velarán por que toda norma de rango legal y reglamentario de sus países, así como todo otro documento pertinente, siga siendo aplicable a sus ciudadanos que estén sirviendo en fuerzas de mantenimiento de la paz o en otras misiones internacionales, con miras a que esas personas observen las normas más estrictas en materia de conducta y de responsabilidad pública;
- 2. Exhorta a los Estados participantes que tengan a personal civil o militar suyo desplegado en el extranjero a que presten asistencia, en el marco de su propia competencia y de su respectivo mandato, a las autoridades competentes del país anfitrión en toda medida destinada a la lucha contra la trata de personas. Todo Estado participante deberá tener en cuenta las políticas aplicables y las consecuencias dimanantes de la trata de personas en las instrucciones que impartan a su personal civil y militar desplegado en el extranjero;
- 3. Exhorta también a los Estados participantes a que adopten toda medida que pueda ser necesaria para prevenir todo caso de abuso o de explotación sexual, así como de imposición de trabajos forzosos, que pueda ser imputable al personal civil o militar suyo desplegado en el extranjero y que esté sirviendo en fuerzas de mantenimiento de la paz o en otras misiones

internacionales, y a que velen por la observancia de las normas de conducta aplicables a dicho respecto, velando al mismo tiempo por que todo caso denunciado sea debidamente investigado y castigado;

- 4. Reitera la importancia de que se observe el Código de Conducta para funcionarios de la OSCE y la Directiva de personal 11 concerniente a la trata de personas, y encarga al Secretario General que, apoyándose en la pericia en este campo del Representante Especial de la OSCE contra la trata de personas y de la Unidad de Asistencia en la Lucha contra la Trata, se encargue de actualizar estos documentos para alinearlos con la presente decisión, y que los distribuya entre los Estados participantes para que puedan examinarlos y formular observaciones al respecto antes de que sean publicados;
- 5. Invita a las autoridades competentes de los Socios de la OSCE para la cooperación a que asuman también el compromiso de respetar estos principios conforme se han enunciado en la presente decisión, y encarga al Representante Especial de la OSCE contra la trata de personas y al Secretario General de la OSCE que compartan, a dicho fin, toda información o documentación que pueda ser del caso con los Socios de la OSCE para la cooperación;
- 6. Encarga al Representante Especial de la OSCE contra la trata de personas que comparta con toda otra organización internacional competente la documentación formativa y de otra índole de la OSCE que sea utilizable en la lucha contra la trata de personas;
- 7. Encarga al Secretario General de la OSCE que presente un informe anual al Consejo Permanente acerca de la aplicación de la presente decisión en lo concerniente al Código de Conducta para funcionarios de la OSCE y la Directiva de personal 11 de conformidad con lo dispuesto en la sección III 11.1 del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas.



MC.DEC/17/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 17/05 FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Reafirmando su plena adhesión a las normas, principios y compromisos aplicables en cada una de las tres dimensiones del enfoque integral adoptado por la OSCE en materia de seguridad, que se concertó en el Acta Final de Helsinki 1975, y que se viene confirmando desde la Carta de París para una Nueva Europa, de 1990,

Consciente de la función que desempeña la Organización en su calidad de arreglo regional en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que todos los compromisos contraídos por la OSCE son aplicables por igual a cada uno de los Estados participantes,

Poniendo de relieve el cometido de la Organización como foro para el diálogo político; instrumento clave de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto; y su condición de órgano normativo para sus instituciones y operaciones sobre el terreno, así como sus instrumentos y mecanismos,

Reafirmando la importancia del enfoque tridimensional que la OSCE aplica a la seguridad, así como el carácter interdimensional de dicho enfoque,

Decidido a fomentar la confianza entre los Estados participantes y a reforzar la voluntad de lograr objetivos comunes, por medio de un diálogo político inclusivo y en pie de igualdad, y de una asistencia de carácter cooperativo,

Consciente de la necesidad de que la Organización se ocupe sobre todo de aquellas esferas en las que tiene ventajas comparativas y a las que puede aportar un valor añadido, salvaguardando en todo momento su enfoque integral de la seguridad,

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar a sus prioridades y planes de acción básicos de una perspectiva a largo plazo y de encuadrarlos en un entorno de seguridad en continua evolución,

Decidido también a fortalecer la eficiencia de la Organización, cuyo funcionamiento se basa en la igualdad soberana de los Estados y en la adopción de decisiones por consenso, a fin de mejorar la transparencia y fomentar el sentido de pertenencia de la Organización a todos y cada uno de sus Estados participantes,

Decidido asimismo a que el tema de la equiparación de los géneros sea parte integral de todas las políticas, actividades y programas de la OSCE,

Recordando la Decisión Nº 16/04 del Consejo Ministerial relativa al establecimiento de un Panel de Personas Eminentes encargado de fortalecer la eficiencia de la OSCE,

Elogiando tanto la dedicación como el empeño puesto por el Panel en su labor que ha reportado como resultado el informe titulado: Objetivos comunes, hacia una OSCE más eficiente (CIO.GAL/100/05, de 27 de junio de 2005), y teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en dicho informe,

Teniendo en cuenta también otras contribuciones, especialmente las realizadas por la Asamblea Parlamentaria, así como el resultado de las consultas de alto nivel mantenidas en Viena los días 12 y 13 de septiembre de 2005, que figuran en el Documento interpretativo de la Presidencia (CIO.GAL/132/05, de 16 de septiembre de 2005),

Considerando que hay que seguir esforzándose por adoptar las medidas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones del Panel,

- 1. Encarga al Consejo Permanente que prosiga la labor emprendida a la luz del informe del Panel de Personas Eminentes y de los resultados de las consultas de alto nivel, y que informe al Consejo Ministerial de 2006 acerca de las siguientes tareas:
- Preparar un reglamento para las reuniones de la OSCE;
- Mejorar el proceso consultivo, tal vez creando una estructura para comités;
- Estudiar formas de mejorar la planificación y la eficiencia de las conferencias de la OSCE;
- Fortalecer la eficiencia, la eficacia y la transparencia de las actividades de la Organización, especialmente de la financiación presupuestaria y extrapresupuestaria de dichas actividades, así como de su valoración y evaluación;
- Estudiar nuevas formas de dar más relieve a la función que desempeña el Secretario General, al mismo tiempo que se le otorga pleno respaldo para el cumplimiento de su mandato, intensificando especialmente la cooperación con los jefes de instituciones y operaciones sobre el terreno;
- Modernizar la Secretaría, a la luz de las propuestas presentadas por el Secretario
 General y los Estados participantes con objeto de mejorar su capacidad para respaldar a la Presidencia en ejercicio y a los Estados participantes, y para coordinar las actividades de la Organización;

- Fortalecer la eficiencia de las instituciones de la OSCE y de sus operaciones sobre el terreno;
- Examinar la posibilidad de dotar a la OSCE de una condición jurídica reconocida y de dotarla de privilegios e inmunidades, contando con el asesoramiento de expertos jurídicos;
- Seguir mejorando la planificación del programa, para que refleje mejor las prioridades de la Organización;
- Estudiar la forma de mejorar la profesionalidad del personal de la OSCE y la gestión de sus recursos humanos, prestando la debida atención al equilibrio geográfico y de géneros;
- Estudiar la posibilidad de organizar misiones temáticas en todo el ámbito de la OSCE o en el contexto subregional;
- 2. Encarga a la OIDDH que presente, para su debate en el próximo Consejo Ministerial, un informe sobre:
- El cumplimiento de los compromisos vigentes,
- La posibilidad de contraer compromisos suplementarios,
- El modo de fortalecer y proseguir sus actividades al servicio de las elecciones,
- La forma de mejorar la eficacia de la asistencia prestada a los Estados participantes,

teniendo en cuenta y respondiendo a toda pregunta que éstos hayan formulado, y obrando en estrecha consulta con dichos Estados.

MC.DEC/17/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado 1

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de Moldova:

"Con respecto a la Decisión relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE, la Delegación de Moldova desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, en nombre de los Estados miembros del Grupo GUAM.

Al sumarse a los demás países en el consenso relativo a la aprobación de la Decisión del Consejo de Liubliana relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE, los Estados miembros del Grupo GUAM consideran que el establecimiento de un mecanismo especial en el seno de la OSCE para que ésta pueda ocuparse de cuestiones relativas a la solución de conflictos pendientes (como ya se preveía en el documento del Grupo GUAM distribuido con la signatura PC.DEL/1223/05/Rev.1) es un componente necesario de las actividades encaminadas a "fortalecer la eficiencia, la eficacia y la transparencia de las actividades de la Organización, especialmente de la financiación presupuestaria y extrapresupuestaria de dichas actividades, así como de su valoración y evaluación", según figura en el cuarto apartado del párrafo 1 de la parte dispositiva de la citada decisión.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración vaya anexa al Diario de la sesión de hoy."

MC.DEC/17/05 6 de diciembre de 2005 Texto agregado 2

ESPAÑOL Original: RUSO

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Efectuada por la Delegación de Belarús:

"Con respecto a la aprobación de la Decisión relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE, la Delegación de la República de Belarús ha sido autorizada a hacer la siguiente declaración interpretativa concerniente al párrafo 2 de dicha decisión.

El hecho de que Belarús se haya sumado al consenso sobre esa decisión no significa que esté de acuerdo con los métodos de trabajo empleados por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH).

La Delegación de Belarús parte del entendimiento de que, en la preparación del informe para la reunión del Consejo Ministerial de 2006, la OIDDH tendrá en cuenta todos los comentarios y las propuestas presentadas, y responderá también a todas las preguntas que le hayan hecho los Estados participantes, sin excepción alguna.

Belarús estima que en el informe que la OIDDH presente al Consejo Ministerial deben figurar los siguientes elementos:

- Un análisis comparativo de las leyes y prácticas electorales de todos los Estados participantes en la OSCE;
- Una lista de criterios objetivos para la evaluación de elecciones;
- Una metodología de supervisión de elecciones basada en las recomendaciones formuladas por el Panel de Personas Eminentes, cuya finalidad sea asegurar la objetividad, la transparencia, la profesionalidad y el trato equitativo de todos los Estados participantes.

En el caso de que el informe de la OIDDH no cumpla esos requisitos, Belarús no se considerará vinculada por las conclusiones y las propuestas de dicho informe, y se reserva el derecho de volver a cuestionar la labor realizada por esa Oficina, en los órganos políticos de la OSCE.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa vaya anexa al diario de la sesión de hoy."



MC.DEC/18/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 18/05 PRESIDENCIA DE LA OSCE EN EL AÑO 2008

El Consejo Ministerial,

Decide que Finlandia ocupe la Presidencia de la OSCE en el año 2008.



MC.DEC/19/05 6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimotercera Reunión

Diario CM(13) Nº 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN Nº 19/05 FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE

Se convocará la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE en Bélgica para los días 4 y 5 de diciembre de 2006.